



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

SOCIEDAD ESTATAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL (SEPIDES E.P.E.)



ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE	3
2. AMBITO DE APLICACIÓN	6
2.1 Ámbito de aplicación objetivo.....	6
2.1 Ámbito subjetivo	7
2.3 Ámbito de aplicación temporal.....	8
3. TERMINOS Y DEFINICIONES.....	9
3.1. Intereses financieros de la Unión Europea.....	9
3.2. Control interno de gestión.....	9
3.3. Irregularidad, Sospecha de fraude, Fraude, Corrupción y Malversación.....	9
3.4. Conflicto de intereses.....	12
3.5. Doble financiación.....	14
3.6. Irregularidades graves e incumplimientos graves.....	14
4. ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE	15
5. MEDIDAS ANTIFRAUDE EN TORNO A LOS CUATRO ELEMENTOS CLAVE DEL CICLO ANTIFRAUDE: PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN. CORRUPCIÓN, CONFLICTO DE INTERES, AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN.	16
4.1. Medidas de prevención.....	16
4.2. Medidas de detección del fraude.....	22
4.3. Medidas de corrección y persecución del fraude.....	24
5. ANEXOS	27
ANEXO 1. Declaración institucional contra el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación.	27
ANEXO 2. Valores éticos y Normas de Conducta	28
ANEXO 3. Metodología de autoevaluación de los riesgos de fraude.....	35
Introducción	35
Definiciones.....	35
Instrucciones para cumplimentar la matriz	37
Resultados	39
Conclusión	39
ANEXO 4. Procedimientos relativos al conflictos de interés en la ejecución de los fondos PRTR	41
Anexo 4.1 Conflictos de interés en el MRR	41
Anexo 4.2- Análisis de vinculaciones.....	44



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



Anexo 4.3. Identificación de riesgos y posibles conflictos de interés.....	44
Anexo 4.4- Banderas rojas de los órganos de evaluación y gestión del PRTR:	45
Anexo 4.5 Herramientas para mitigar potenciales conflictos de interés.....	46
ANEXO 5. Declaraciones responsables del beneficiario final.....	53
Anexo 5.1 – Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) BENEFICIARIO	54
Anexo 5.2 - Modelo para la identificación del perceptor final de Fondos PRTR (artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre)	56
Anexo 5.3 – Declaración responsable del beneficiario de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.....	57
Anexo 5.4 – Declaración responsable del beneficiario de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.....	58
Anexo 5.5 – Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de obligaciones derivadas de la financiación con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	60
Anexo 5.6 – Declaración responsable del beneficiario para proteger los intereses financieros de la Unión.	62
Anexo 5.7 - Declaración responsable de ayudas solicitadas/percibidas.....	63
ANEXO 6. Declaración de ausencia de conflicto de interés (MINERVA -PRTR).....	64
ANEXO 7. Procedimiento para tratar potenciales supuestos de fraude.....	65
ANEXO 8. Listado de Banderas rojas	67
ANEXO 9. Test conflicto de interés, prevención del fraude y corrupción.....	76
ANEXO 10. Régimen de ayudas de Estado y evitar la doble financiación	77



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



1. OBJETO Y ALCANCE

La creación del programa Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo en el año 2020, es la mayor muestra del esfuerzo realizado por la Unión Europea para responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia reciente y ayudar a los Estados miembros a reparar los daños causados por la pandemia de la COVID-19.

En la convicción de que sólo una Europa más ecológica, digital y resiliente podrá afrontar los cambios por venir el instrumento principal del programa es el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es el plan desarrollado por el Gobierno español y aprobado por el Consejo Europeo de Asuntos Económicos y Financieros el 13 de julio de 2021 para la gestión de los fondos Next Generation EU.

El 6 de junio de 2023 el Gobierno presentó a la Comisión Europea una **adenda al Plan de Recuperación** que fue aprobada por el Consejo Europeo de Asuntos Económicos y Financieros, el pasado 17 de octubre de 2023, en la que se incluyen inversiones y reformas adicionales dirigidas a impulsar la autonomía estratégica en el ámbito energético, agroalimentario, industrial, tecnológico y digital.

La Adenda al PRTR contempla medidas que deben ser gestionadas directamente por SEPIDES en los componentes **11- Refuerzo de la Administración, 12-Política Industrial 2030 y 31- Capítulo Repower-EU**. En el primer caso se trata de la medida 6 del Componente 11 (C11.I6) “Instrumentos de Ciberseguridad y Resiliencia y Seguridad”, en el caso del Componente 12, se ha previsto que SEPIDES ejecute el PERTE-VEC y participe en el PERTE-DESCARBONIZACIÓN para el Componente 31. Las inversiones que debe gestionar SEPIDES suponen un volumen relevante, que alcanza 2.930 millones de euros en ayudas y préstamos asignados a los PERTE y un fondo de 1.000 millones de euros correspondientes a FORES.



Tal y como prevé el Reglamento UE 2021/241, la Comisión ejecutará el Mecanismo en régimen de gestión directa. Así, el considerando 53, indica que: “*(...) Los Estados miembros deben adoptar las medidas adecuadas para garantizar que el uso de fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo, se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional. En particular, deben velar porque se prevengan, detecten y corrijan el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y porque se evite la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión (...)*”.

En paralelo, el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 impone a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, como beneficiario de los fondos del MRR, que vele por que toda entidad decisora o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un «Plan de Medidas Antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Su ámbito de aplicación incluirá la totalidad de los expedientes financiados, tanto en su totalidad como en parte, por el MRR, ya sean contratos, subvenciones u otro instrumento legalmente establecido.

Mediante la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del PRTR se concretan las directrices que garantizan el cumplimiento coordinado de los requisitos establecidos por la normativa europea para su ejecución, señalando en su artículo 6 apartado 5, los requerimientos mínimos que deberán cumplir los respectivos “Planes de Medidas Antifraude”.

La Orden HFP 1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 6 que “toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

El apartado 5 de dicho artículo 6 establece que el “Plan de medidas antifraude” deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

- a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora,
- b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.



- e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

A continuación, el artículo 7 de la citada Orden establece que la ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación. En este contexto y teniendo en cuenta que **SEPIDES tiene la condición de entidad ejecutora del PRTR**, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se aprueban unas “Instrucciones aclaratorias sobre la delimitación de la condición de entidad ejecutora y sobre la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, SEPIDES tiene la obligación de redactar el presente **Plan de Medidas Antifraude**.

En la redacción del presente plan, SEPIDES ha seguido, tanto el Reglamento UE del Mecanismo y la Orden HFP/1030/2021, como la “Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR” emitida por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión han realizado las instituciones de la Unión Europea.

Consecuentemente con todo lo anterior, el presente Plan de Medidas Antifraude tiene por **objetivo** definir las principales acciones que deben adoptarse para **evitar el uso fraudulento de los recursos financieros del PRTR** y establecer, igualmente, una **estrategia de lucha contra el fraude en cualquiera de sus fases de prevención, detección y corrección**, concretando las medidas de control del riesgo de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación en la ejecución de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



La estructura de medidas es la que determina el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre que gira en torno a las cuatro áreas clave del denominado **ciclo antifraude**: prevención, detección, corrección y persecución.

Este Plan contempla a su vez, el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver el mismo a tiempo, sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por ende, un indicador de un hipotético fraude.

El presente Plan de Medidas Antifraude consta del documento principal y de una serie de documentos adicionales (Anexos) que completan el alcance que, conforme a las indicaciones de la Autoridad de Gestión del PRTR, deben cumplir los planes de medidas antifraude.

ANEXO 1. Declaración institucional contra el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación.

ANEXO 2. Valores éticos y Normas de Conducta

ANEXO 3. Metodología de autoevaluación de los riesgos de fraude

ANEXO 4. Procedimientos relativos al conflictos de interés en la ejecución de los fondos PRTR

ANEXO 5. Declaraciones responsables de los beneficiarios finales de los fondos PRTR

ANEXO 6. Declaración de ausencia de conflicto de interés

ANEXO 7. Procedimiento para tratar potenciales supuestos de fraude

ANEXO 8. Listado de Banderas rojas

ANEXO 9. Test conflicto de interés, prevención del fraude y corrupción

ANEXO 10. Régimen de ayudas de Estado y evitar la doble financiación

2. AMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Ámbito de aplicación objetivo

El presente Plan aplicará a las todas **actuaciones que SEPIDES lleve a cabo en calidad de entidad ejecutora de los fondos del PRTR**.

Conforme a la adenda al PRTR, el ámbito objetivo corresponde a los siguientes Componentes e iniciativas, que se ejecutarán mediante las medidas que se indican:

- Componente 11 Iniciativa I6. Fondo de ciber-resiliencia y seguridad (FORES), que consiste en otorgar financiación en condiciones de un operador de mercado.



- Componente 12 Iniciativas 6 y 7. PERTE-VEC y PERTE-AGRO. Esta actuación prevé otorgar ayudas en forma de subvención y préstamo.
- Componente 31 Iniciativas 6 y 8. PERTE-DESCARBONIZACIÓN. Esta actuación prevé otorgar ayudas en forma de subvención y préstamo.

Las asignaciones de fondos del PRTR a los Componentes/Iniciativas es la siguiente:

INVERSIONES A GESTIONAR POR SEPIDES EPE EN LA ADENDA DEL PRTR (MILLONES €)		
SUBVENCIÓN	SUB/PRÉSTAMO	
C11.I6 ADENDA	FORES (Fondo)	1.000
C12.I6 ADENDA	PERTE VEC (subv.)	250
C12.I7 ADENDA	PERTE VEC+AGRO (ptmo.)	1.200
C31.I.6 ADENDA	PERTE DI (subv.)	430
C31.I.8 ADENDA	PERTE DI (ptmo.)	1.050
		3.930

Por otra parte, SEPIDES o las empresas del grupo SEPIDES pueden actuar como **entidades ejecutoras instrumentales**, esto es, tener la condición de beneficiarias de fondos del MRR en componentes gestionados por otros organismos de la Administración General del Estado o de entidades ejecutoras de otras administraciones. En esos supuestos, SEPIDES aplicará las medidas del plan que resulten adecuadas y proporcionadas a la actuación considerada. Estas actuaciones se ejecutarán mediante la contratación pública o el encargo a medios propios. El presente plan no prevé su aplicación para realizar actuaciones formalizadas mediante Convenios.

Por otra parte, si se considera adecuado, todo o parte de los capítulos del presente plan, pueden ser adoptados voluntariamente en las actuaciones del resto de actividades que realiza SEPIDES en el marco de su tráfico ordinario o en la ejecución de actuaciones apoyadas por **otros fondos de la Unión Europea**, como puedan ser el Fondo de Transición Justa, los programas operativos del FEDER 21-27, el mecanismo Connecting Europe Facility u otros fondos de gestión compartida o de gestión directa por la Comisión Europea.

El presente plan se configura como un instrumento de planificación **vivo y flexible**, en la medida en que puede sufrir modificaciones o actualizaciones a raíz de nueva normativa, tanto comunitaria como nacional, el establecimiento de nuevas instrucciones, guías o requerimientos que sean de obligado cumplimiento en la elaboración de los Planes Antifraude o, en general, en el desarrollo de los trabajos financiados por el MRR, además de la necesidad de adaptar el contenido en función de los resultados obtenidos tras las evaluaciones de riesgos que se realicen.

2.1 Ámbito subjetivo

Este Plan de Medidas Antifraude será aplicable a:

- **SEPIDES E.P.E.** en el marco de la gestión y ejecución de las inversiones financiadas con cargo a PRTR: FORES, PERTE-VEC, PERTE-DESCARBONIZACIÓN.
- Todas las actuaciones de **SEPIDES E.P.E.** en calidad de beneficiaria o entidad ejecutora instrumental del PRTR.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



El presente plan podrá ser aplicable en aquellos aspectos de obligado cumplimiento conforme a los fondos, iniciativas, planes y/o programas europeos, a :

- Las actuaciones de **las empresas del Grupo SEPIDES** que actúen como entidades ejecutoras instrumentales del **PRTR**, previa aprobación efectuada por los órganos competentes de una adenda en la que se detallen las actuaciones cubiertas por el Plan que se adoptan en la operativa de la actividad o empresa del grupo SEPIDES.
- **A SEPIDES o a las empresas del Grupo SEPIDES** para cualquier actuación financiada con **presupuesto de la UE**, en las condiciones indicadas en el párrafo anterior.

2.3 Ámbito de aplicación temporal.

En cuanto al ámbito temporal, si bien el Plan contiene elementos que se llevarán a efecto con vocación indefinida, está diseñado para que los elementos que lo integren se lleven a efecto a lo largo primer semestre de 2025, con acciones previstas para cada uno de los dos trimestres y articulándose a través de acciones concretas con indicadores definidos.

El Plan, que abarcará al menos el período de duración de las actuaciones de **SEPIDES** en el marco del **PRTR**, será objeto de revisión **cada 2 años** y en todo caso, la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución se revisará **anualmente** o en su caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.



3. TERMINOS Y DEFINICIONES

Las medidas contra el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación, incluidas en el presente Plan, parten de las definiciones de fraude y corrupción recogidas en el artículo 3 del Acuerdo de Financiación del PRTR suscrito entre el Reino de España y la Comisión Europea, así como de las recogidas en los artículos 3 y 4 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (en adelante, Directiva PIF). Esta Directiva fue objeto de transposición al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

A continuación, se detalla un **glosario con definiciones** de aquellos términos más utilizados a lo largo del presente documento, a fin de asegurar la correcta interpretación y comprensión del alcance de cada uno de ellos.

3.1. Intereses financieros de la Unión Europea.

En general, la expresión “intereses financieros de la Unión” hace referencia a la Hacienda Pública de la Unión Europea, es decir, **su presupuesto de gastos y de ingresos**.

La delimitación jurídica¹ del concepto comprende todos los ingresos, gastos y activos cubiertos por, adquiridos a través de, o adeudados a:

- i) El presupuesto de la Unión Europea.
- ii) Los presupuestos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión creados de conformidad con los Tratados u otros presupuestos gestionados y controlados directa o indirectamente por ellos.

3.2. Control interno de gestión.

El Control interno de gestión (nivel 1), en el contexto del PRTR, está formado por el conjunto de **procedimientos, prácticas y medidas** adoptadas por las entidades decisoras y ejecutoras para garantizar la legalidad de las operaciones, el cumplimiento de hitos y objetivos y la aplicación de los principios de buena gestión financiera, que a su vez deben incorporar medidas que permitan la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y evitar la doble financiación, incluyendo la evaluación de tales riesgos.

3.3. Irregularidad, Sospecha de fraude, Fraude, Corrupción y Malversación.

De conformidad con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses

¹ Definición extraída del artículo 2.1 de la Directiva PIF (definición de intereses financieros a efectos penales). En términos similares, si bien en el ámbito administrativo, los intereses financieros de la Unión Europea también aparecen definidos en el artículo 1.2 del Reglamento 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (Reglamento PIF) y en el artículo 2 del Reglamento (UE, EURATOM) nº 883/2013, de 11 de septiembre, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).



financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) se establecen las siguientes definiciones:

Irregularidad: el término «irregularidad» es un concepto amplio, que abarca tanto las irregularidades intencionadas como las no intencionadas cometidas por los agentes económicos.

El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/955 define «irregularidad» como: *“toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”*.

Por su parte, el artículo 1 bis del Reglamento (CE) nº 1681/94 contiene una definición adaptada: «irregularidad» como *“cualquier infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades Europeas por la imputación al presupuesto comunitario de un gasto indebido”*.

Sospecha de fraude. El artículo 1 bis, punto 4, del Reglamento (CE) nº 1681/94 define «sospecha de fraude» como *“irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude”*. Esta definición se reproduce en el artículo 27, letra c), del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

Fraude:

Tras la transposición de la Directiva PIF² para hechos cometidos a partir del 13 de marzo de 2019, se entiende por fraude en las subvenciones o ayudas procedentes de la Unión Europea las infracciones tipificadas en el artículo 308 del Código Penal, por importe superior a **10.000 euros**, consistentes en las siguientes conductas dolosas:

1. La obtención fraudulenta de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las circunstancias que hubiesen impedido la concesión (el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, o el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tengan por efecto la malversación o la retención infundada de fondos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre).

² Directiva (UE)2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal.



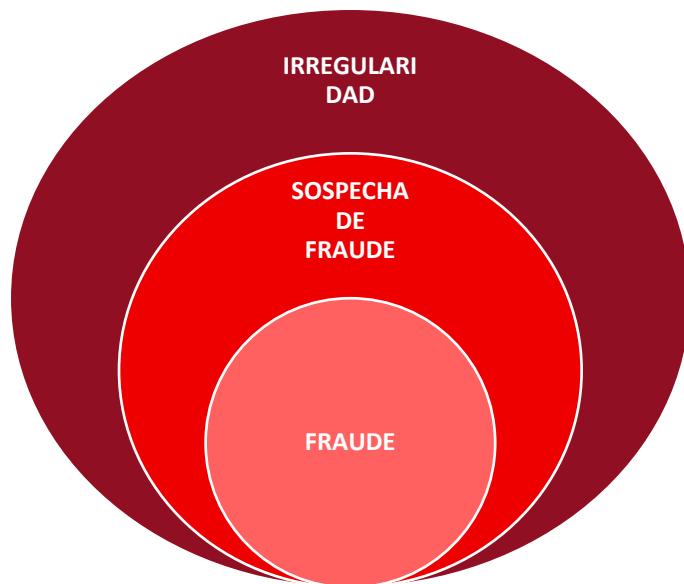
Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



2. La desviación de los fondos recibidos aplicándolos a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida (el uso indebido de esos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial).



Por tanto, el elemento de engaño intencionado es el que distingue el **FRAUDE** del término más general de **IRREGULARIDAD**. Con arreglo al artículo 3, letra e), del Reglamento (CE) nº 1681/94, desde 2006 los Estados miembros deben precisar, al comunicar irregularidades a la Comisión, si dichas irregularidades revelan **SOSPECHAS DE FRAUDE**.



Corrupción: es la acción y efecto de corromper, es decir, es el proceso de quebrar deliberadamente el orden del sistema, tanto ética como funcionalmente, para beneficio privado, directo o indirecto. A efectos de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, se entenderá por:

- **Corrupción pasiva:** la acción de un funcionario o empleado público que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de



actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

- **Corrupción activa:** la acción de toda persona que prometa ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario o empleado público, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber.

En términos de la Directiva PIF mencionada, la corrupción se asimila al delito de cohecho previsto en el Código Penal en los artículos 419 a 427 bis, siempre que perjudique o pueda perjudicar a los intereses financieros de la Unión. El citado delito comprendería:

1. El cohecho pasivo por el que se sanciona a la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de tercero, solicita o recibe, por sí o persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase, o por aceptare ofrecimiento o promesa para;
a) realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo,
b) no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, o
c) realizar un acto propio de su cargo, o bien simplemente en consideración a su cargo o función.
2. El cohecho activo por el que se sanciona a los particulares que ofrezcan o entreguen dádivas a los funcionarios públicos para realizar alguno de los hechos que se han descrito en el apartado 1, o bien atiendan la solicitud de dádiva del funcionario.

Malversación: La malversación aparece recogida la Directiva PIF como otra infracción penal que puede afectar a los intereses financieros de la Unión, y se define como *“el acto intencionado realizado por cualquier funcionario o empleado público a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión”*.

Desde la perspectiva de la regulación de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 del Código Penal que, con carácter general, comprende las siguientes modalidades:

1. Administración desleal: cuando una autoridad o funcionario público que, teniendo facultades para administrar patrimonio público, se exceda en el ejercicio de estas causando un perjuicio a ese patrimonio.
2. Apropiación indebida sobre patrimonio público: cuando una autoridad o funcionario público, se apropien para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comisión o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos.

3.4. Conflicto de intereses.

El artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 establece que existe Conflicto de Interés «cuando los agentes financieros



y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

Sus principales características son:

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En este sentido con relación a la respuesta a la situación de conflicto de intereses, los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE prevén que las **autoridades nacionales**:

1. No adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.
2. Adoptarán las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.
3. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico y éste último será el encargado de confirmar si existe un conflicto de intereses.
4. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto.
5. Velará por que se adopte cualquier medida adicional según la legislación aplicable.

Los posibles actores implicados en el conflicto de intereses son:

- i. Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- ii. Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

En el **Anexo 4** del presente Plan se desarrollan de forma detallada y conforme a las recomendaciones de la Autoridad de Gestión del PRTR, la definición del conflicto de interés, los posibles actores implicados y la tipología de conflictos de intereses, así como las medidas relacionadas con su prevención y para abordar su concurrencia. En el **Anexo 6** se incluye un modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (**DACI**) todo ello conforme a la



Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de interés con arreglo al Reglamento Financiero”.

3.5. Doble financiación.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

A este respecto, el Reglamento Financiero establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, desarrollado en el artículo 191.3 que indica que “*en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos*”. Adicionalmente, el PRTR **amplía el concepto de doble financiación** a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del Mecanismo (segundo párrafo del apartado 4.6.1. del citado Plan).

En el caso concreto de **préstamos**, no estando definidas restricciones en el Reglamento por el que se establece el Mecanismo, se aplicarán las normas establecidas para la combinación de instrumentos financieros de la Unión con carácter general, en concreto:

- La combinación de ayudas procedentes de subvenciones y de instrumentos financieros podrá, a reserva de la normativa de la Unión aplicable en materia de ayudas de Estado, destinarse a una misma partida de gasto a condición de que la suma de todas las formas de ayuda combinadas no supere el importe total de la partida de gasto en cuestión.
- No se utilizarán las subvenciones para reembolsar ayudas que se hayan recibido de instrumentos financieros. No se utilizarán los instrumentos financieros para pre-financiar subvenciones.

3.6. Irregularidades graves e incumplimientos graves.

De acuerdo con el Reglamento del MRR, se consideran:

Irregularidades graves, la concurrencia de fraude, corrupción o conflictos de intereses en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo.

Incumplimientos graves, cuando se produzca un incumplimiento que afecte negativamente, de manera material o sustancial, a la prohibición de doble financiación, al cumplimiento de hitos y objetivos, al cumplimiento de los requisitos de la prefinanciación, a las obligaciones de publicidad, a las medidas de protección de los intereses financieros de la Unión y las que afecten las verificaciones que pueden realizar de la Comisión, de la OLAF, del Tribunal de Cuentas Europeo y de la Fiscalía Europea.

Tanto en los casos de graves irregularidades como en los de incumplimientos graves de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación, la Comisión dispone del derecho a



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



reducir proporcionalmente la ayuda en el marco del Mecanismo, así como a recuperar los importes abonados, siempre que no se hayan adoptado medidas correctoras por el Estado miembro (artículo 22.5 del Reglamento del MRR).

4. ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE

Al objeto de coordinar todas las actuaciones relacionadas con el ciclo de gestión del fraude y en particular garantizar que en el ámbito de la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, éstos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses se configura la **Unidad Antifraude** de SEPIDES.

La **Unidad Antifraude** es un órgano colegiado con la siguiente composición:

- Un miembro de la Secretaría General (Presidencia)
- Un miembro de la Dirección General Corporativa (Vice-Presidencia).
- Un miembro del Área de Asesoría Jurídica que ejercerá las funciones de Secretaría
- Un miembro de la Dirección de Auditoría
- Un miembro del Área de Organización y RRHH (Vocal).

Por otra parte, deberán formar parte de la Unidad Antifraude de forma obligatoria **al menos un miembro** de las Direcciones de la entidad a cuyo cargo se encuentren las actuaciones ejecutadas con los fondos PRTR, y del nivel que se acuerde o apruebe por las entidades decisorias de los componentes e iniciativas de las que SEPIDES es la entidad ejecutora.

Igualmente, podrá formar parte de la Unidad Antifraude el personal de apoyo que se determine.

Los miembros que se designen para formar parte de la Unidad Antifraude, que estará dotada de autonomía, deberán disponer de conocimientos y experiencia en materia antifraude.

Son funciones de la Unidad Antifraude, las siguientes:

- A propuesta de las unidades gestoras del PRTR, previo informe favorable de la Dirección de Auditoría, aprobar la auto-evaluación inicial de fraude y las revisiones o actualizaciones con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario. Para dejar constancia de los asuntos evaluados levantará acta, y ésta se podrá poner a disposición de los órganos decisorios de las actuaciones en el marco del PRTR.
- Aprobar, a propuesta de la Dirección de Auditoría, anualmente el *ANEXO 9. Test conflicto de interés, prevención del fraude y corrupción* al objeto de comprobar si alguno de los puntos críticos del mismo obtiene una puntuación inferior a 4.
- Conocer de los casos en los que se plantea un conflicto de interés y resolver lo que proceda.
- Conocer de las comunicaciones recibidas por cualquier medio con relación a los posibles casos de fraude detectados y las medidas correctivas establecidas y, en su caso,



coordinar las comunicaciones a las entidades decisorias, autoridades de los fondos o las acciones que resulten procedentes.

- Evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas para prevenir, detectar y corregir los riesgos que afectan al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, proponiendo acciones correctoras y aprobando los planes de acción.
- Supervisar la eficacia de los controles internos de gestión o de nivel 1 establecidos en relación con el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación con la finalizada de proponer mejoras o adaptaciones.
- Asegurarse de que se ha puesto en marcha un procedimiento de seguimiento de aquellos casos que han sido comunicados a los órganos competentes para su conocimiento y sanción, así como para la recuperación de los fondos de la Unión gastados fraudulentamente.
- Cuantas otras funciones resulten adecuada a su condición de unidad de contacto en materia antifraude.

5. MEDIDAS ANTIFRAUDE EN TORNO A LOS CUATRO ELEMENTOS CLAVE DEL CICLO ANTIFRAUDE: PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN. CORRUPCIÓN, CONFLICTO DE INTERES, AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN.

El Plan de medidas antifraude es el documento que ha de contemplar las medidas tendentes a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, ayudas de estado y a evitar la doble financiación, cumpliendo los requerimientos previstos en el artículo 22 del Reglamento del MRR, en el Plan de Recuperación y en el Acuerdo de Financiación firmado entre la Comisión Europea y España y lo indicado en la Orden HFP/1030/2021, como se ha indicado en el apartado correspondiente al marco legal.

4.1. Medidas de prevención.

Dentro de las diferentes etapas que forman el ciclo antifraude, la prevención es una fase clave en la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses, ayudas de estado y la doble financiación, siendo importante que las medidas preventivas que se adopten sean proactivas y proporcionales a la probabilidad e impacto de los posibles riesgos que se quieren mitigar o evitar, con un importante papel de la relación coste/eficacia.

En el contexto del PRTR las medidas preventivas estarán constituidas por:

- **Política antifraude.**

SEPIDES cuenta con el compromiso del más alto nivel de la Organización frente al fraude, para demostrar su compromiso con los estándares de integridad y ética, transparencia, conducta y comportamiento, garantizando la prevención de los riesgos y la lucha contra el fraude.

En este sentido, se ha elaborado y puesto a disposición de todas las personas implicadas en la gestión, decisión y ejecución de los fondos del MRR, la Política de lucha contra el fraude, adaptada de las recomendaciones del PRTR, y una declaración institucional firmada por el



máximo responsable de SEPIDES, la cual se encuentra adjunta en el *ANEXO 1. Declaración institucional contra el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación*.

Conviene remarcar que los elementos troncales de esta política ya están plenamente implantados en SEPIDES, en tanto que por su actividad es sujeto obligado por el artículo 2.1 de la Ley 10/2010, de 28 de abril de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

■ **Código ético.**

El Código de Conducta por el que se regirá la actuación de SEPIDES en el PRTR contiene los elementos ya aprobados por la entidad, que vienen siendo objeto de comunicación y verificación en el marco de la actividad ordinaria, al que se deberán incorporar, en su momento, los aspectos derivados de las funciones públicas que va a ejercer SEPIDES.

El actual código ético se difunde de forma individualizada, así como el protocolo de integridad, que deben suscribir a todos los empleados de las entidades y empresas del grupo con carácter anual. Pueden consultarse estos documentos en el portal de gobierno corporativo de SEPIDES:

<https://sepides.es/wp-content/uploads/2024/11/CODIGO-DE-CONDUCTA.pdf>

Toda la actividad que realice SEPIDES en el marco del PRTR deberá cumplir este estándar de conducta.

Este Código de Conducta va dirigido, en primer lugar, a los que **prestan servicios en SEPIDES en calidad de administradores, directivos y trabajadores**. También se dirige a los representantes, agentes, mandatarios y mediadores que actúen en interés o representación de SEPIDES. Por otra parte, son conocedores del Código de Conducta de SEPIDES los clientes, proveedores, asesores y demás personas o entidades que se relacionen con la Sociedad por razones profesionales o de negocios y cualquier persona que tenga interés en conocer los principios y valores que rigen la conducta empresarial del grupo.

Relacionados con la ética pública, y derivado en buena parte de la actividad que lleva a cabo SEPIDES, se dispone de los siguientes documentos:

- Manual de Prevención de delitos
- Manual de Prevención de blanqueo
- Política de Sistema interno de información
- Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información
- Política General de Cumplimiento Normativo y Prevención de Delitos

Todos estos documentos pueden encontrarse publicados en portal de gobierno corporativo ya mencionado.

<https://sepides.es/gobierno-corporativo/>

Por otra parte, conforme a la disposición adicional primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, resultan aplicables a los organismos del sector público institucional los



principios contenidos en los artículos 52,53,54,55 y 59 de este texto legal a las entidades del sector público estatal como SEPIDES.

En concreto los artículos 52, 53 y 54 se refieren a:

- Los deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.
- Principios éticos, y
- Principios de conducta

La formulación del sentido que debe darse a estos **valores éticos y normas de conducta**, se ha efectuado en el marco del Sistema de Integridad de la AGE (SIAGE) en su versión definitiva aprobada el 7 de marzo de 2023 por la Comisión coordinadora de las inspecciones generales de servicios de los departamentos ministeriales y cuyo texto fue sometido a un proceso de consulta pública entre el 18 de enero y el 27 de febrero de 2023 y se puede consultar en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado.

En el **ANEXO 2 Valores éticos y normas de conducta** asociadas a los empleados públicos de la Administración General del Estado en el ejercicio de todas sus actividades profesionales, que va dirigido a los empleados contenidos en el ámbito de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Los altos cargos de SEPIDES observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas , así como lo previsto en el art. 26 de la Ley de Transparencia y arts. 13 a 18 de la Ley 3/2015, reguladora del ejercicio del alto cargo de la AGE (limitaciones patrimoniales en participaciones societarias, limitaciones al ejercicio de actividades privadas con posterioridad al cese, declaración de actividades, declaración de bienes y derechos y el control y gestión de valores y activos financieros).

■ **Descripción de los sistemas de control interno de gestión y de la evaluación de riesgos.**

El sistema de control Interno de gestión (nivel 1), en el contexto del PRTR, está formado por el conjunto de políticas y procedimientos elaborados y aplicados con el fin de garantizar el logro de sus objetivos de forma económica, eficiente y eficaz, cumpliendo la legalidad vigente, y que incluya medidas que permitan la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y evitar la doble financiación.

Tal y como se establece en el punto 4 del artículo 6 de la Orden 1030/2021 de 29 de septiembre, la evaluación de riesgo de fraude se configura como una actuación obligatoria para los órganos gestores. En este sentido, SEPIDES como entidad ejecutora y gestora va a realizar dicha autoevaluación utilizando las herramientas proporcionadas en la Guía de medidas antifraude en la ejecución del PRTR del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), en las que se recogen los indicadores de riesgo y las actividades de control correlativas relacionados con las manifestaciones más frecuentes de la actividad administrativa ligada a la del PRTR. En el **ANEXO 3** se incluye la metodología que se seguirá para efectuar la autoevaluación de los riesgos de fraude.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



Debido a la diferente gestión que conllevan las actuaciones del C11 (FORES) y las de los componentes C12 y C31 (PERTES) se ha optado por efectuar **dos autoevaluaciones** de riesgo de fraude diferenciadas, cuyos resultados formarán parte de las actuaciones del control de primer nivel de cada una de estas medidas.

La responsabilidad de la realización de esta Autoevaluación de los riesgos de fraude corresponde a las Unidades responsables de la gestión de los Componentes-medidas de SEPIDES. Para la realización de la autoevaluación podrán incorporarse otras personas, con funciones y responsabilidades relevantes en el proceso de selección, gestión o control de los procedimientos asociados a las medidas. Las autoevaluaciones de fraude deberán ser revisadas por la Dirección de Auditoría y formalmente aprobadas por la Unidad Antifraude.

La autoevaluación se revisará anualmente por la Unidad que tenga asignado el presupuesto para la gestión de actuaciones relacionadas con el MRR, de forma que se puedan prever e identificar aquellas situaciones que requieran mejorar los controles establecidos. Los resultados de la revisión se expondrán a la Unidad Antifraude.

Los resultados de la autoevaluación se mantendrán como referencia en las diferentes Unidades responsables de la gestión del Fondo, y en caso de que se hubieran detectado riesgos de fraude, la Dirección de Auditoría procederá a la modificación o adaptación de los controles preventivos y de detección, junto a su correspondiente Plan de Acción Correctivo que se someterá para conocimiento y, en su caso, aprobación de la Unidad Antifraude.

■ **Procedimiento para tratar conflicto de interés y Plan de mitigación.**

El conflicto de intereses es uno de los principales riesgos comunes a cualquier proceso de toma de decisiones. Su identificación, gestión y control, en clave de integridad pública, es esencial. Se hace, por tanto, necesario identificar los conflictos reales, aparentes o potenciales entre los intereses particulares y el servicio al interés general.

En este sentido, se dispone de un “Procedimiento para tratar conflictos de interés y Plan de Mitigación” para facilitar la comunicación y formación al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y las formas de evitarlo. Este documento recoge los siguientes aspectos:

- a) Concienciación.
- b) Información y comunicación.
- c) Declaración de ausencias de conflicto de interés (DACI).
- d) Utilización de la herramienta informática de «data mining» (MINERVA).
- e) Principio de separación de funciones.
- f) Otras comunicaciones de conflictos de interés.

SEPIDES ya dispone de una política aprobada para la gestión de los conflictos de interés que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://sepedes.es/wp-content/uploads/2024/11/POLITICA-PARA-LA-GESTION-DE-LOS-CONFLICTOS-DE-INTERES.pdf>



No obstante, la gestión de los fondos de la UE en las actuaciones programadas de las que SEPIDES es Unidad ejecutora de los fondos del PRTR, y este papel, requiere que se consideren aspectos concretos de la normativa europea a fin de dar un tratamiento que de cumplimiento a todos los elementos de la Orden HFP/1030/2021.

En el **ANEXO 4. Procedimientos relativos al conflictos de interés en la ejecución de los fondos PRTR**, se recogen los elementos propios de la normativa de la UE que se aplicarán en la ejecución de las actuaciones. También se propone el modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) con el contenido mínimo necesario para ser suscrito por el personal de SEPIDES que participe en los procesos de valoración y decisión de fondos apoyados por el PRTR.

■ **Declaraciones responsables.**

Al objeto de dar cumplimiento a los principios de buena gestión financiera y cumplimiento de las medidas de lucha contra el fraude y la corrupción, se establece la obligación, para las personas físicas o jurídicas (incluyendo entes sin personalidad jurídica) potenciales beneficiarios, de cumplimentar las declaraciones responsables recogidas en el **ANEXO 5. Declaraciones responsables**.

Estas Declaraciones serán almacenadas y custodiadas por la Unidad Antifraude por igual tiempo por el que se conserva el resto de documentación referida a un determinado proyecto.

■ **Ayudas de Estado y doble financiación.**

El concepto de **Ayudas de Estado** viene recogido en los artículos 107-109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo y se definen como “las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones”.

En este sentido, las ayudas podrán estar sujetas a alguno de los siguientes casos:

- a) Ayudas de mínimis, según lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- b) Ayudas cubiertas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior.
- c) Ayudas notificadas a la Comisión y, en especial, ayudas otorgadas en el Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del brote de COVID-19.

Cuando las inversiones/financiaciones se otorgan en condiciones similares a las de un Operador Económico de Mercado no hay ayuda de estado. Este es el caso previsto en la medida 6 del Componente 11 (FORES).

Por otra parte, las ayudas asociadas a los PERTE que van a ser gestionados por SEPIDES (PERTE-VEC y PERTE-DESCARBONIZACIÓN) están sujetos a diferentes regímenes de ayudas de Estado.



Con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de Estado, las Unidades responsables de la gestión del Fondo cumplimentarán el cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre ayudas de Estado recogido en el **ANEXO 10. Régimen de ayudas de Estado y evitar la doble financiación.**

Respecto a la **doble financiación**, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el caso concreto del MRR, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

En este sentido SEPIDES aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa para garantizar la ausencia de doble financiación. Para ello, en el marco de la concesión de préstamos y realización de inversiones los beneficiarios finales deben cumplimentar la *Declaración de ayudas solicitadas/percibidas*, incluida en el **ANEXO 5. Declaraciones responsables**.

Asimismo, en el *ANEXO 10. Régimen de ayudas de Estado y evitar la doble financiación*, se recoge un cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la prevención de la doble financiación que las Unidades responsables de la gestión del Fondo deberán cumplimentar conforme a las Guías o indicaciones de Control Interno que facilite la Dirección de Auditoría.

- **Unidad Antifraude.**

La **Unidad Antifraude** tiene la misión de coordinar todas las actuaciones relacionadas con el ciclo de gestión del fraude y en particular garantizar que, en el ámbito de la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, éstos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La estructura y principales funciones de la Unidad Antifraude se ha tratado en el apartado 4 del presente Plan.

- **Formación y sensibilización.**

El objetivo de la formación y la sensibilización, dirigida a todos los niveles jerárquicos tanto empleados como directivos, es que todos los integrantes de SEPIDES participantes en la gestión del PRTR, particularmente FORES y PERTE's tomen conciencia sobre la necesidad de luchar



contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, conozcan la política antifraude de la entidad, adquieran capacitaciones para identificar y responder a los presuntos casos en los que se materialicen los citados riesgos y que haya una transferencia de conocimientos a través de compartir experiencias.

La formación prevista a impartir abarcar los siguientes aspectos:

- 1) Definición de fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación, incluyendo las conductas o prácticas en las que se suelen manifestar.
- 2) Explicación del impacto que tienen estas conductas tanto desde un punto de vista económico y operativo como en la reputación de la entidad.
- 3) Técnicas que llevan a identificar los anteriores riesgos.
- 4) Mecanismos para comunicar las situaciones irregulares cuando concurren.
- 5) La existencia de un régimen disciplinario aplicable a los empleados públicos, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan concurrir.

■ **Separación de funciones.**

El concepto de separación de funciones significa que se requiere la intervención de más de una persona con adscripción orgánica diferente, para completar una tarea o proceso, eliminando o reduciendo, de esta forma, el riesgo de fraude o conflicto de interés.

En este sentido, los manuales de sistemas de las actuaciones FORES y PERTE, deberán detallar la estructura organizativa que garantice la separación de funciones considerando que, conforme a la previsión del Reglamento Financiero de la UE, al menos deben separarse:

- Las funciones de gestión que seleccionan los beneficiarios finales
- Las funciones de verificación de nivel 1 y, en su caso, las revisiones de control de calidad previstas en ese nivel
- Las funciones de auditoría de nivel 2 que resultan externas a las entidades ejecutoras
- Las funciones de contabilidad y pagos

4.2. Medidas de detección del fraude.

La detección es una etapa crítica en la lucha contra el fraude y es el momento en el que se espera que los conocimientos adquiridos y las herramientas establecidas por la entidad involucrada en la gestión e implementación de las inversiones del PRTR produzcan resultados.

En el contexto del PRTR las medidas de detección estarán constituidas por:

■ **Establecimiento de banderas rojas.**

Un indicador de alerta o bandera roja representa un aviso de que algo inusual ha ocurrido y que no se corresponde con la actividad normal y rutinaria de la entidad, constituyéndose como señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude o corrupción. Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y necesita ser examinado con más detenimiento.



La presencia de indicadores de alerta deberá obligar al personal y a los responsables a permanecer vigilantes y a adoptar las medidas necesarias para confirmar o negar que existe un riesgo de fraude.

Un indicador de bandera roja es una señal de alarma, pista o indicio de posible fraude. Hay que tener en cuenta que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude u otras irregularidades, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar una actividad potencialmente irregular.

SEPIDES, como organismo ejecutor ha definido las banderas rojas que seguirá en el procedimiento de ejecución de los fondos del PRTR y que se detallan en el **ANEXO 8. Listado de banderas rojas**.

Herramientas informáticas o bases de datos.

Muchos de los indicadores de fraude y otras conductas irregulares, tanto reales como potenciales, radican en los datos sobre transacciones, datos operativos y datos financieros de las entidades, y pueden identificarse utilizando técnicas y herramientas de tratamiento y análisis de datos.

Estos análisis proactivos de datos utilizan sofisticadas pruebas analíticas, pruebas cruzadas informatizadas e identifican relaciones que no resultan inicialmente obvias, con el objetivo de poner de relieve potenciales fraudes y conductas irregulares que pueden pasar inadvertidos para la dirección, a menudo durante años.

Este tipo de técnicas permiten detectar irregularidades que cumplen un patrón conocido, gestionar grandes cantidades de datos, identificar elementos que se comportan de forma anómala o servir de evaluación de los controles de detección existentes. En este sentido, se considera muy relevante explotar las bases de datos de gestión económica de la propia entidad, y utilizar toda la información de que dispone SEPIDES y que coordina a través de la Unidad de Prevención del Blanqueo de Capitales.

Adicionalmente, se utilizará la base de datos de la AEAT (MINERVA) y aquéllas que ponga a disposición la Autoridad de gestión del PRTR.

■ Canal de denuncias.

Una de las herramientas más eficaces y eficientes para la detección de los casos de fraude, la constituyen los canales de denuncia a través de formularios web específicamente habilitados para que cualquier parte interesada, pueda informar acerca de hechos, situaciones u omisiones que puedan ser catalogados como fraude.

Mediante dicha herramienta, integrada en el apartado de Reclamaciones y Sugerencias de la página web del PRTR, será posible comunicar, de manera confidencial y con un sencillo formulario, las actividades y conductas potencialmente irregulares que puedan suponer un incumplimiento del Código de Conducta y/o la posible comisión de un delito penal.



Se tendrá en cuenta la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR. Las diferentes formas de comunicación serán:

- [Buzón antifraude - Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España. \(planderecuperacion.gob.es\)](#)
- [IGAE: Comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos \(hacienda.gob.es\)](#)
- [Oficina europea de lucha contra el fraude \(europa.eu\)](#)

Por otra parte, debe tenerse en consideración que la Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción establece con carácter general la obligación de disponer de un Sistema Interno de Información, también denominado canal de denuncias, en los términos establecidos en dicha Ley.

Hay que considerar que SEPIDES está plenamente adaptada a la previsión normativa de la citada ley y que con fecha 13 de junio de 2023 aprobó la política general del sistema interno de información y el procedimiento de gestión de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, designándose Responsable del Sistema, en concreto, la secretaria del Comité de Prevención de Delitos.

Adicionalmente SEPIDES dispone a través del enlace denominado “Canal denuncias” disponible en la web corporativa de SEPIDES (www.sepides.es) de un acceso a una plataforma que cuenta con medidas técnicas adecuadas para garantizar la confidencialidad y la seguridad de la información permitiendo además el anonimato cuando se opte por esta modalidad de comunicación.

- **Procedimiento para tratar potenciales supuestos de fraude.**

En el ANEXO 7. Procedimiento para tratar potenciales supuestos de fraude, se establece el protocolo a seguir en los casos en los que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude o corrupción en el marco del PRTR.

Este protocolo se integra en los procedimientos de los que ya está dotado SEPIDES y que constan publicados en el área de Gobierno Corporativo de su página web.

4.3. Medidas de corrección y persecución del fraude.

El sistema de control Interno de gestión en el contexto del PRTR, comprende las siguientes medidas de corrección del fraude:

- **Suspensión de los procedimientos.**



La suspensión de procedimientos y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a los terceros – entendidos estos últimos como personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas, que se relacionen con las entidades ejecutoras y decisorias como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas – siguiendo la normativa estatal, autonómica y local aplicable dependiendo del tipo de negocio jurídico en el que se haya materializado la gestión de los fondos del MRR.

■ **Evaluación de la incidencia de fraude y su calificación.**

La Unidad Antifraude, tomando como referencia las investigaciones efectuadas, evaluará la incidencia de fraude por medio de comprobaciones sistemáticas de los procesos afectados, al objeto de determinar los casos en los que se hayan podido replicar las situaciones detectadas.

■ **Plan de Acción.**

En un plazo de 30 días naturales (salvo que por necesidades se especifique y se justifique otro plazo más amplio), la Unidad Antifraude elaborará un Plan de acción, en el que se establezca, con plazos y responsables, las acciones necesarias para la mitigación o minimización de los riesgos detectados y materializados.

La Unidad Antifraude iniciará un proceso para la definición e implementación de nuevas medidas y controles, que permitan asegurar que el riesgo materializado no puede volver a suceder.

■ **Retirada de los proyectos o parte de los proyectos afectados por el fraude.**

Si se concluye la existencia de fraude y este llegará a materializarse³, la Unidad Antifraude coordinará las actuaciones relacionadas con la retirada de los importes irregulares afectados por el fraude con la Unidades de Gestión competentes.

Los importes retirados, tendrán su anotación contable correspondiente y, en su caso, podrán ser utilizados para financiar otros proyectos o contratos.

■ **Comunicación interna y por cauces oficiales.**

La Unidad Antifraude comunicará internamente los casos de fraude detectados, teniendo en cuenta los derechos de protección de datos personales que asisten a las personas, y a las autoridades competentes para la exigencia de responsabilidades administrativas, patrimoniales o contables y penales de los empleados públicos o altos cargos que hayan participado en la ejecución de Mecanismo, o las responsabilidades administrativas y penales de los terceros.

■ **Incorporación de casos prácticos en las formaciones impartidas.**

En el plan de formación interno anual se incorporarán los casos de fraude detectados, al objeto de mejorar los sistemas de prevención y detección del fraude.

³ Nota Orientativa COCOF 10/0002/02 relativa a la notificación de importes retirados, importes recuperados, importes pendientes de recuperar e importes considerados irrecuperables

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_withdrawals_recoveries_es.pdf



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



- **Depuración de responsabilidades.**

La Unidad Antifraude coordinará con las Unidades Responsables el inicio de cualquier expediente personal para depurar responsabilidades e incoar un expediente disciplinario.

- **Recuperación de cantidades.**

Se procederá a la recuperación de los fondos indebidamente abonados de conformidad con los procedimientos que habilite la normativa estatal, autonómica y local aplicable atendiendo, nuevamente, al procedimiento de gestión utilizado.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



5. ANEXOS

ANEXO 1. Declaración institucional contra el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

SEPIDES como entidad ejecutora de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia quieren manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal implicado en la gestión de los fondos de la UE, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Para garantizar que el gasto en que se ha incurrido en las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción y que no concurre doble financiación, se ha elaborado un Plan de Medidas Antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, la corrupción, y los conflictos de interés y para evitar la doble financiación, basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En la gestión y ejecución de las inversiones financiadas con cargo al PRTR se tiene una política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos que incurran en dichos supuestos y corregir su impacto, en caso de producirse.

ANEXO 2. Valores éticos y Normas de Conducta⁴

Los valores que se recogen en este apartado están concebidos para orientar y guiar a las empleadas y empleados públicos de la Administración General del Estado en el ejercicio de todas sus actividades profesionales.

Se han extraído del ordenamiento jurídico de aplicación las referencias normativas relacionadas, exponiéndose en el texto en el orden en el que van apareciendo en aquel, fundamentalmente en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Todas ellas se reconducen en último término a los valores éticos y a las normas de conducta asociadas, que son los siguientes:

1. Objetividad

La objetividad requiere actuar únicamente con base en consideraciones acerca del mejor modo de servir el interés general.

Supone:

- a) Prevenir y reaccionar activamente frente a las situaciones que puedan generar un conflicto de intereses, alejando cualquier sospecha o duda de que una resolución o decisión pueda estar influida por intereses particulares de cualquier tipo.
- b) Motivar la adopción de decisiones basadas en información fehaciente y análisis objetivos de los datos que estén a su disposición en relación con el asunto a dirimir.
- c) Evitar cualquier tipo de comportamiento que pueda reflejar apariencia de trato preferencial o especial a personas físicas o jurídicas.

2. Integridad

La integridad es un valor sustantivo para el servicio público. Comporta anteponer en todo momento el interés público a los intereses privados.

Exige:

- a) Desarrollar las funciones atendiendo siempre a la finalidad última de la satisfacción del interés público.

⁴ Fuente Sistema de Integridad de la AGE.

https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:16ef91d2-04fe-4bf2-8a5f-171e3b3df1c6/2023-1053_SIAGE_EE_ACC_FINAL.pdf



- b) Reflexionar acerca de si la concreta actuación resistiría el escrutinio público, en caso de ser conocida.
- c) Cuidar de los intereses públicos afectados en cada caso, por referencia a los establecidos en el ordenamiento jurídico.

3. Neutralidad

La neutralidad supone actuar en el desempeño de las funciones públicas sin tomar en consideración factores que expresen posiciones derivadas de la pertenencia o afinidad a un partido político, entidad religiosa, grupo de interés, asociación o, en general, a cualquier otra persona jurídico-privada que puedan afectar a este principio.

Requiere:

- a) Desempeñar las actuaciones profesionales con arreglo a las directrices estratégicas y operativas establecidas por la organización en la que se prestan servicios.
- b) Reflexionar sobre la incidencia que la pertenencia o afinidad a un partido político, entidad religiosa, grupo de interés, asociación o, en general, a cualquier otra persona jurídico-privada pueda proyectar sobre el desempeño de las tareas del puesto.
- c) Procurar una adecuada separación entre la esfera privada y la pública, a fin de evitar que las opiniones o preferencias que puedan expresarse públicamente con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales o libertades públicas que corresponden a los servidores públicos como ciudadanos o ciudadanas puedan dar la impresión de que representan la posición de la Administración General del Estado o que comprometen la capacidad o predisposición de desarrollar de forma neutral la tarea profesional.

4. Responsabilidad

La responsabilidad comporta asumir la necesidad de rendir cuentas ante la ciudadanía de los resultados del ejercicio de las funciones públicas asumidas.

Exige:

- a) Ejercer las funciones de modo que pueda rendirse cuentas de las mismas y con la conciencia de que se están manejando fondos y recursos públicos.
- b) Reflexionar, con carácter previo a su adopción, sobre el impacto que las decisiones administrativas pudieran tener, activa o pasivamente, en la ciudadanía, especialmente en el ámbito de las personas en situación de vulnerabilidad.
- c) Reconocer los errores cometidos e, independientemente de las eventuales consecuencias que pudieran resultar, solucionarlos y prevenir que se repitan.



5. Imparcialidad

La imparcialidad conlleva decidir únicamente en atención a las circunstancias del asunto examinado, sin tomar en consideración factores que expresen posiciones personales, corporativas, familiares, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

Requiere:

- a) Actuar atendiendo exclusivamente a los elementos fácticos, las disposiciones del ordenamiento jurídico aplicables y la tutela de los intereses públicos afectados.
- b) Reflexionar sobre el modo en que las propias convicciones o sentimientos pueden interferir en el proceso de adopción de decisiones.
- c) Desechar cualquier prejuicio o predisposición que pueda poner en peligro la rectitud de la decisión.

6. Transparencia

La transparencia en el ejercicio de las funciones encomendadas permite que la acción de las personas con responsabilidades públicas se someta a escrutinio y que la ciudadanía pueda conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan las instituciones, elementos esenciales en una sociedad democrática.

Requiere:

- a) Aplicar una especial diligencia en la aportación, actualización y mejora de la calidad de la información que sea publicada en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado, así como procurar respuestas ágiles y convenientemente motivadas a las solicitudes de información que en el ámbito de sus competencias les sean cursadas, facilitando el acceso efectivo de todas las personas a la información pública dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.
- b) Reflexionar sobre el valor que la aplicación de los principios de gobierno abierto (transparencia, rendición de cuentas, integridad y participación ciudadana) aporta a la mejora de la calidad de la Administración General del Estado y el ejercicio de los derechos de la ciudadanía en una sociedad democrática.
- c) Garantizar la conservación de los documentos que estén bajo su custodia en cualquier soporte.
- d) Emplear un lenguaje claro en sus comunicaciones con la ciudadanía, evitando las barreras que generan los tecnicismos innecesarios.

7. Confidencialidad



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



La confidencialidad comporta guardar la debida discreción, tanto sobre las materias o asuntos cuya difusión esté prohibida legalmente, como sobre cualesquiera que conozcan por razón de su puesto de trabajo y no puedan divulgar atendiendo a la afectación de intereses públicos.

Supone:

- a) Conocer las disposiciones y procedimientos aplicables a las distintas categorías de información que se manejen, así como las previsiones aplicables en materia de protección de datos.
- b) Cuidar, mediante el deber de sigilo, la protección de los intereses públicos afectados en cada caso.
- c) Evitar hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés general.

8. Dedicación al servicio público

La dedicación al servicio público exige actuar con diligencia y esfuerzo para asegurar el mejor desempeño de los cometidos públicos para la satisfacción del interés general, en un proceso de mejora continua.

Requiere:

- a) Ejercer las funciones propias del puesto de trabajo con plena implicación y esfuerzo permanente encaminado a una mejora continua de la unidad en la que se presta servicio y la Administración General del Estado.
- b) Actualizar permanentemente la formación, conocimientos técnicos y especialización para el más eficaz cumplimiento de las funciones que se asignen.
- c) Prevenir adecuadamente cualquier situación que pueda implicar un riesgo de incumplimiento de la normativa en materia de incompatibilidades.

9. Ejemplaridad

La ejemplaridad alude a los principios morales y valores inmateriales inherentes a una persona o institución que, por la coherencia de sus conductas y actuaciones con esos principios, las hacen merecedoras de respeto y consideración, tanto en un plano personal como público, y que deben inspirar su actuación en todo momento. Correlativamente, las conductas contrarias a la ejemplaridad serán aquellas que desconocen o ponen en cuestión esos valores, haciendo que la persona o institución deje de ser merecedora de respeto o menoscabando su prestigio.

Supone:



Cofinanciado por
la Unión Europea



Gobierno de España



Fondos Europeos



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



- a) Mantener en todo momento una conducta digna y coherente en la ejecución de las actuaciones públicas, a fin de reforzar la buena imagen de la Administración General del Estado y la confianza que la ciudadanía tiene depositada en ella.
- b) Concienciarse sobre los factores que puedan fortalecer o, por el contrario, debilitar la confianza ciudadana en el buen funcionamiento de la Administración.
- c) Evitar situaciones que resulten inadecuadas a la condición de servidor público y a los valores que han de presidir su actuación, procurando que no se deteriore la buena imagen asociada a su condición de empleada o empleado público mediante actuaciones impropias.

10. Austeridad

La austeridad supone emplear los recursos públicos de forma racional y eficiente en la satisfacción del interés general y tomar conciencia de que la administración de los recursos públicos, bienes y medios que a las empleadas y empleados públicos les son confiados han de utilizarse únicamente para los fines previstos.

Comporta:

- a) Esmerarse en utilizarlos, cuidarlos y conservarlos de manera adecuada, de acuerdo con las instrucciones dictadas al respecto por la organización en la que presten servicios.
- b) Evitar que los recursos públicos, bienes y medios puestos a su disposición puedan ser utilizados para otras actividades no relacionadas con el ejercicio de funciones públicas. En particular, en el uso del equipamiento informático y de otro tipo puesto a su disposición por la organización ha de extremarse el cuidado en el cumplimiento de las instrucciones dictadas sobre ello por la organización en la que presten servicios. Igualmente se asegurará que los gastos derivados del desplazamiento, alojamiento y manutención durante las comisiones de servicios se encuentran debidamente justificados, atendiendo a los principios de necesidad, proporcionalidad y transparencia.
- c) Usar de forma racional y sostenible los recursos en cumplimiento de los cometidos asignados, evitando su desaprovechamiento o despilfarro.

11. Accesibilidad

La accesibilidad significa remover los obstáculos que dificulten o impidan que la libertad y la igualdad de las personas, especialmente de las afectadas por situaciones de vulnerabilidad, puedan ejercerse en su plenitud, de modo que sean reales y efectivas. Comporta:

- a) Desarrollar una escucha activa y atenta de las demandas que se trasladan por parte de la ciudadanía, garantizando una respuesta ágil y razonada ante cualquier solicitud, recurso, queja o sugerencia.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



- b) Colocarse en el lugar de las personas afectadas por cualquier situación de vulnerabilidad, a fin de alcanzar una plena comprensión de las dificultades que les afectan.
- c) Actuar proactivamente en la aplicación de medidas al respecto, favoreciendo el acceso a los servicios públicos por parte de todas las personas.

12. Eficacia

La eficacia exige contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos por la Administración General del Estado, en un proceso de mejora continua, a fin de que esta pueda alcanzar su misión institucional de servicio a los intereses generales.

Comporta:

- a) Orientar el desempeño de las tareas a la obtención de resultados que permitan satisfacer las necesidades ciudadanas.
- b) Concienciarse sobre el modo en que la aportación personal al mejor desempeño de las tareas del puesto de trabajo incide en la mejora de la calidad de los servicios públicos y la atención de las necesidades ciudadanas.
- c) Mantener una actitud colaborativa en el trabajo en equipo, a fin de contribuir activamente al cumplimiento de los objetivos de la unidad.

13. Honradez

La honradez exige actuar con probidad y rectitud, adecuando la palabra y la conducta, de forma que se pueda transmitir veracidad y credibilidad en el cumplimiento de las responsabilidades ante los superiores jerárquicos y el conjunto de la ciudadanía.

Supone:

- a) Cumplir fielmente las obligaciones del puesto.
- b) Mantener la coherencia en las conductas.
- c) Evitar la realización de actos que puedan inducir a error.

14. Promoción del entorno cultural y medioambiental

La responsabilidad en la promoción del entorno cultural y medioambiental, mediante la garantía de su sostenibilidad, incumbe a todas y todos. La preservación del medio ambiente y el patrimonio cultural de forma que se asegure una mejora constante de los parámetros de calidad y la minimización de los impactos derivados de actuaciones real o potencialmente lesivas constituye una responsabilidad colectiva.

Comporta:



Cofinanciado por
la Unión Europea



Gobierno de España



Fondos Europeos



- a) Velar por aplicar una gestión sostenible, favoreciendo la economía circular en todas las actividades, así como impulsar las iniciativas ambientales y culturales.
- b) Concienciarse de los impactos negativos que pueda generar el desempeño de las tareas en el entorno cultural o medioambiental.
- c) Adoptar progresivamente y siempre que sea posible, el uso de tecnologías limpias tanto en la concepción y diseño como en la ejecución de sus proyectos y servicios, así como en todos los centros de trabajo.
- d) Procurar la adopción de medidas personales y organizativas para la reducción y, en su caso, compensación de la huella de carbono de la actividad administrativa.

15. Respeto a la igualdad y a la igualdad entre mujeres y hombres

El respeto a la igualdad conlleva la integración de la perspectiva de género, igualdad y no discriminación en toda la actuación administrativa.

Supone:

- a) Valorar el modo en que está afectado el derecho a la igualdad en la situación que se vaya a abordar y, en particular, si se incide en un ámbito en el que existen desigualdades en la situación de partida.
- b) Actuar de forma que se garantice el ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas afectados y procurar generar un impacto positivo en la reducción de las desigualdades o la eliminación de las situaciones discriminatorias.
- c) Observar el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en la interpretación y aplicación de las normas, así como en la actuación administrativa.
- d) Actuar con especial atención a la prevención del acoso sexual o por razón de sexo.
- e) Cuidar el uso de expresiones y emplear el lenguaje inclusivo, considerando el valor de todas las personas en su diversidad.



ANEXO 3. Metodología de autoevaluación de los riesgos de fraude.

Introducción

La matriz de evaluación de riesgo de fraude está basada en la matriz propuesta por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) en su *Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (24 de febrero de 2022)*, en la cual se han introducido ciertas modificaciones para adaptarla a la realidad de la gestión de FORES.

La matriz se ha estructurado en bloques, correspondiendo cada bloque a un método de gestión:

- 1. Ayudas/Préstamos/Inversión directa/ Inversión Indirecta (A)**
- 2. Contratación (C)**
- 3. Convenios (CV)**

Para cada uno de los métodos de gestión se presenta una portada en la que se recogen a modo de resumen los distintos riesgos y su descripción completa, detallándose después cada riesgo en su hoja correspondiente junto a un listado de posibles indicadores de riesgo y de controles propuestos de forma orientativa para cada uno de ellos. En función del nivel de riesgo neto que se obtenga deberán añadirse controles nuevos adicionales que reduzcan el nivel de riesgo.

Cada riesgo tiene una única referencia. Las letras hacen alusión al método de gestión en el que se ha identificado dicho riesgo (A.R, riesgo en ayudas; C.R, riesgo en contratación; CV.R, riesgo en convenios...) y los números identifican una referencia secuencial (A.R1, A.R2, A.R3...).

De la misma manera, existe una única referencia para cada Indicador de riesgo (I) y para cada Control (C), habiéndose asignado números secuenciales a los indicadores de riesgo de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los indicadores del riesgo A.R1 comienzan como A.I.1.1., las del riesgo C.R2 como C.I.2.1., etc....) y números secuenciales a los controles de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los controles del riesgo A.R1 comienzan como A.C.1.1., los del riesgo C.R2 como C.C. 2.1., etc....).

Definiciones

En la matriz nos encontramos con los siguientes conceptos:

Riesgo	Contratiempo o evento adverso, junto con sus consecuencias negativas asociadas.								
Impacto del riesgo	<p>Impacto o coste (tanto económico, de reputación u operativo) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <table border="1"><thead><tr><th></th><th>Impacto o coste</th><th>Ejemplos:</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Limitado o bajo</td><td>Supone un trabajo adicional que retrasa otros procesos.</td></tr></tbody></table>				Impacto o coste	Ejemplos:	1	Limitado o bajo	Supone un trabajo adicional que retrasa otros procesos.
	Impacto o coste	Ejemplos:							
1	Limitado o bajo	Supone un trabajo adicional que retrasa otros procesos.							



		2	Medio	Retrasa la consecución del hito u objetivo no crítico.								
		3	Significativo	Varios beneficiarios involucrados, riesgo especialmente relevante que retrasa la consecución de un hito u objetivo no crítico, o retrasa la consecución de un hito u objetivo crítico o CID.								
		4	Grave	Percepción negativa en los medios de comunicación, riesgo de derivar en una investigación oficial de las partes interesadas o riesgo grave que pone en peligro la consecución de un hito u objetivo crítico o CID								
	Probabilidad de que el riesgo se materialice. Debe valorarse de 1 a 4 de acuerdo a los siguientes criterios:											
Probabilidad del riesgo	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Va a ocurrir en muy pocos casos</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Puede ocurrir alguna vez</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Es probable que ocurra</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Va a ocurrir con frecuencia</td> </tr> </tbody> </table>				1	Va a ocurrir en muy pocos casos	2	Puede ocurrir alguna vez	3	Es probable que ocurra	4	Va a ocurrir con frecuencia
1	Va a ocurrir en muy pocos casos											
2	Puede ocurrir alguna vez											
3	Es probable que ocurra											
4	Va a ocurrir con frecuencia											
Riesgo Bruto	Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad definidos de forma inicial sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.											
Indicador del Riesgo	Hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo.											
Controles	Controles diseñados e implantados para mitigar el riesgo de los indicadores de cada uno de los riesgos.											
Riesgo Neto	Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad de cada riesgo una vez valorada la existencia y la eficacia de los controles implementados en la Unidad Antifraude para cada uno de los indicadores.											
Plan de acción	Controles a implementar por la Unidad Antifraude para reducir el riesgo neto a unos niveles de riesgo objetivo aceptables.											
Riesgo Objetivo o Residual	Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores asociados a ellos, calculado teniendo en cuenta el efecto de los controles adicionales previstos por la Unidad Antifraude para reducir el riesgo neto.											



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



Instrucciones para cumplimentar la matriz

La Unidad Antifraude debe de **rellenar únicamente las casillas en gris**.

Los textos de las celdas en blanco correspondientes a las denominaciones y descripciones de los riesgos, los indicadores de riesgo y los controles también pueden modificarse por el equipo de autoevaluación para adaptarlos a la realidad de su gestión.

Tanto los riesgos como los controles y los indicadores de riesgo predefinidos son ejemplos y la Unidad Antifraude puede considerar que no aplican, pero deberá justificarlo debidamente con soporte legal. También puede modificarlos o añadir más hojas o filas, en cada caso, si hay otros riesgos identificados u otros indicadores de riesgo o controles en marcha para combatir los riesgos identificados. El ejercicio de evaluación puede resultar más fácil si se establece una correlación con los controles actualmente en marcha que ya están descritos o enumerados por la Unidad Antifraude. En todo caso, una vez realizados todos los cambios oportunos deben respetarse los órdenes secuenciales anteriormente indicados.

Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" que aparecen en las carátulas de cada uno de los métodos de gestión se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos, por lo que su formulación también deberá revisarse en caso de que se modifiquen las distintas hojas de trabajo.

La autoevaluación de riesgo de fraude debe realizarse por la Unidad Antifraude agrupando todas las actuaciones ejecutadas bajo el mismo método de gestión (instrumento jurídico). Este fichero será firmado y custodiado por esta Unidad.

La Unidad Antifraude deberá llenar sólo los bloques del Excel que hacen referencia a los métodos de gestión que ejecuten.

Pestaña “Resultados”

En esta pestaña se incluye el resumen de resultados de la valoración obtenida en cada indicador de riesgos definidos por cada bloque. La celda de puntuación final de riesgo se auto rellena a medida que se completan las pestañas de bloques por instrumentos y cambiará de color según la clasificación del riesgo.

Pestañas que se presentan como portada de cada uno de los métodos de gestión

Se deberán contestar todas las preguntas, indicando en cada caso a quién afecta cada riesgo y si dicho riesgo es interno, externo o resultado de una colusión.



Pestañas de cada uno de los riesgos predefinidos dentro de cada método de gestión

La Unidad Antifraude debe:

1.	Definir el IMPACTO de cada indicador, seleccionando una puntuación entre 1 y 4.
2.	Definir la PROBABILIDAD de cada indicador, seleccionando una puntuación entre 1 y 4.
3.	A partir de las valoraciones indicadas de impacto y probabilidad, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO BRUTO de cada uno de los indicadores de riesgo y el RIESGO BRUTO MÁXIMO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como el máximo de los riesgos brutos de los distintos indicadores de riesgo).
4.	<p>Para los distintos controles asociados a cada uno de los indicadores de riesgo que aparecen predefinidos, deberá indicar si existe constancia de la implementación de estos controles (eligiendo entre "Sí" o "No") e indicando el grado de confianza que le merece la eficacia de este control (eligiendo entre "Alto", "Medio" o "Bajo").</p> <ul style="list-style-type: none">○ En caso de seleccionar "No" por no haber ningún control constatado, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda tomar medidas encaminadas a implantar sistemas de control dirigidos a paliar el riesgo de ese indicador en concreto.○ De la misma manera, en caso de seleccionar "Bajo" en el grado de confianza en la eficacia del control, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda que se tomen medidas para mejorar estos controles.○ Por último, si no hay evidencias de que el control se haya efectuado y en la casilla de implementación se ha seleccionado "No", es obvio que este control no se podrá evaluar, dejándose la casilla de la eficacia del control sin rellenar.
5.	Teniendo en cuenta la respuesta a las preguntas anteriores y los niveles de confianza, la Unidad Antifraude debe indicar el efecto combinado que estos controles tienen sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD del riesgo de cada uno de los indicadores de riesgo, indicando hasta qué punto considera se han reducido con los controles existentes (para ello deberá de elegir entre -1 y -4).
6.	Si en las casillas anteriores se hubiese seleccionado "No" o se considerara que el control existente tiene un nivel de confianza tan bajo que no produce ningún impacto, esta casilla debe dejarse sin rellenar.
7.	A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO NETO de cada uno de los indicadores de riesgo y el RIESGO NETO TOTAL de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como el máximo de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).
8.	<p>En el caso de que el riesgo neto deba reducirse o si no hay controles o el nivel de confianza es bajo, deberá indicar cuál va a ser su Plan de Acción (nuevos controles previstos, persona o unidad responsable y plazo de aplicación), de acuerdo con las reglas que se indican en el apartado Conclusión.</p> <p>Teniendo en cuenta estos nuevos controles a implementar por la Unidad Antifraude, el Comité evaluador deberá indicar el efecto combinado que prevé que estos nuevos controles tendrán sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD de cada riesgo, indicando hasta qué punto considera que se han reducido con los controles a implementar (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable).</p>



9. A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del **RIESGO OBJETIVO** de cada uno de los indicadores de riesgo y el **RIESGO OBJETIVO TOTAL** de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como el máximo de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).

Resultados

Tal y como se ha indicado, la matriz permite obtener los resultados del **RIESGO BRUTO**, **RIESGO NETO** y **RIESGO OBJETIVO** para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a cada riesgo y para cada uno de los riesgos predefinidos en los diferentes métodos de gestión (riesgo total).

Clasificación del riesgo:

Verde	Aceptable	Puntuación de 1,00 a 3,00
Ambar	Significativo	Puntuación de 3,01 a 6,00
Rojo	Grave	Puntuación de 6,01 a 16,00

Matriz de riesgos:

IMPACTO	Impacto grave	4	Impacto significativo	Impacto medio	Impacto limitado	
	Impacto significativo	3				
	Impacto medio	2				
	Impacto limitado	1				
		1	2	3	4	
	Va a ocurrir en muy pocos casos	Puede ocurrir alguna vez	Es probable que ocurra	Va a ocurrir con frecuencia		
	PROBABILIDAD					

Conclusión

El objetivo de la matriz es que la puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a ellos, sirva como referencia a la Unidad Antifraude para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Por lo tanto, en función de la puntuación del riesgo neto obtenida, la Unidad Antifraude deberá incluir **controles adicionales** (plan de acción), de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el **riesgo neto total es bajo** (aceptable), en principio, **no será necesario incluir controles adicionales** a los ya existentes, salvo que la Unidad Antifraude considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o rediseñar los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado.
- Si el **riesgo neto total es medio** (significativo), deben **incluirse los controles y medidas adicionales** que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.
- Si el riesgo neto total es **alto (grave)**, deben incluirse los **controles y medidas adicionales** que se van a aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos debe ser lo más reducido posible. Si bien es la puntuación del riesgo total neto de cada riesgo (el máximo valor de sus indicadores de riesgo) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, la matriz ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a efectos de orientar a la Unidad Antifraude sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción. Por tanto, debe tenerse en cuenta que los controles y medidas de mejora propuestos deben dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores concretos en que no existen controles o los controles existentes no resultan eficaces.

A título informativo, **la herramienta calcula de forma automática el riesgo total neto y el riesgo total objetivo por cada método de gestión**. Estos coeficientes únicamente pretenden dar una imagen resumida de la situación frente al riesgo (en caso de que se añadan o supriman filas en la carátula de cada método de gestión y hojas correspondientes a nuevos riesgos, deberá de verificarse que la fórmula queda actualizada).

Fuentes

La metodología utilizada en estas matrices de riesgo se basa en la contenida en:

- Orientaciones de la Comisión Europea para la Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, de 16 de junio de 2014 (EGESIF_14-0021-00).
- Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (24 de febrero de 2022), del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.



ANEXO 4. Procedimientos relativos al conflictos de interés en la ejecución de los fondos PRTR

Anexo 4.1 Conflictos de interés en el MRR

El artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, señala cuál es el contenido que ha de tener el Plan de medidas antifraude, teniendo en cuenta los elementos que, según el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, serán objeto de verificación en las auditorías sobre la existencia de medidas adecuadas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses que desarrollará la Autoridad de Control (Punto 4.6.5). Así, en cuanto a conflicto de interés se refiere, señala que debe:

“Especificamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda”.

Por tanto, las entidades decisoras y ejecutoras deberán disponer de un procedimiento para prevenir, gestionar y resolver los posibles conflictos de interés, según lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021.

En este contexto, se establece el presente “Procedimiento para tratar potenciales conflictos de interés y Plan de mitigación”.

En el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se hace referencia a la prevención de conflictos de interés en varios artículos, entre ellos:

- ***En las consideraciones previas, sobre los principios rectores del MRR, se establece que la implementación del mismo debe llevarse a cabo de manera imparcial y objetiva, sin que se produzcan conflictos de interés.***
- ***Artículo 18, sobre los Planes Nacionales de Recuperación y Resiliencia, indica que los Estados miembros deben asegurar que existen mecanismos adecuados para prevenir y gestionar los conflictos de interés que puedan surgir durante la implementación de los proyectos financiados por el MRR.***
- ***Artículo 22, sobre la Protección de los intereses financieros de la Unión, establece que los Estados miembros adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.***



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



En resumen, el Reglamento establece la importancia de prevenir y gestionar los conflictos de interés en todas las fases del MRR, desde la selección y aprobación de los proyectos hasta la supervisión y evaluación de los mismos.

Desde la perspectiva del Derecho de la Unión existe **conflicto de intereses** cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones por parte de las autoridades nacionales se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal (artículo 61.3 del Reglamento Financiero).

Para la interpretación y aplicación de esta definición es conveniente seguir la Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) “**Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de interés con arreglo al Reglamento Financiero**”.

Los empleados públicos participantes en la gestión y ejecución del Fondo se rigen por el Código de Conducta establecido en los artículos 52 al 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y deberán abstenerse de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pudiera comprometer el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones.

Un conflicto de intereses, tal y como establece la Comunicación de la Comisión C/2021/21191, puede surgir incluso si la persona no se beneficia realmente de la situación, ya que basta con que las circunstancias comprometan el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones, pero estas circunstancias deben tener un cierto vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona y se debe analizar caso por caso.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 (“Reglamento Financiero”), la capacidad de influir en el proceso de selección de proyectos y adjudicación de ayudas debe ser razonablemente significativa (la persona debe estar facultada para ejercer un cierto grado de discreción o control, es decir, el poder de actuar o dar instrucciones a los que actúan; o una función de asesoramiento o de proporcionar dictámenes a quienes actúan), esto es, que por acción u omisión del empleado o directivo, el proceso deje de respetar los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia, independencia o altere la libre competencia.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, la norma establece que se deben diferenciar tres tipos:



Tipos

Conflicto de intereses aparente.

Se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento, o las relaciones de la persona (o una

Conflicto de intereses potencial.

Se produce cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real.

Se produce cuando existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

El presente documento se articula en torno a la mitigación de dos potenciales conflictos de interés:

1. El conflicto de interés personal⁵, que pueda surgir con la involucración de personal encargado en los procesos relacionados en la gestión, ejecución y control de los fondos del MRR, y su compatibilidad con su vinculación con empresas o entidades que puedan ser destinatarias de los distintos instrumentos financieros asegurando que se cumplen los principios de transparencia, igualdad de trato y de no discriminación.

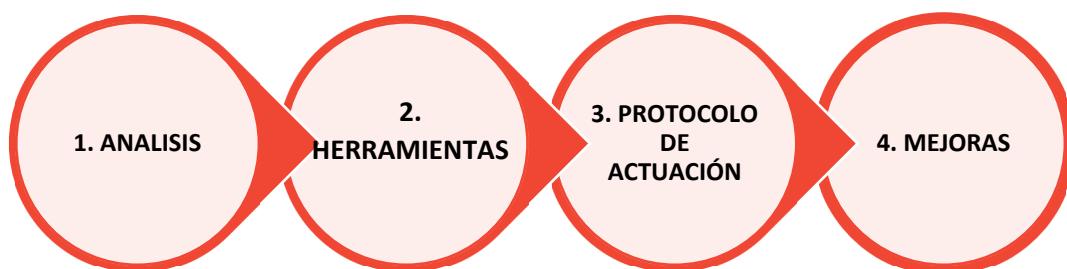
2. Régimen especial de restricciones por la presencia de SEPIDES o Administraciones o entidades que participan en la ejecución de los fondos PRTR asignados a SEPIDES en el capital de empresas solicitantes de fondos. La concesión de préstamos o la realización de inversiones directas a entidades en las que se tenga participación, en mayor o menor medida, garantizarán que se cumplen los principios de transparencia, igualdad de trato y de no discriminación.

⁵ El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 establece que existe Conflicto de Interés «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.



En este último caso, el procedimiento para la mitigación del riesgo de conflicto de interés establecido será de aplicación, además de para las sociedades participadas, para los grupos de sociedades, SPV (Special Purpose Vehicle), fondos de inversión, fondos de venture capital, etc. de los que aquellas formen parte, independientemente de que el potencial beneficiario de inversiones o préstamos financiados por el MRR sea la sociedad participada como tal, o el grupo, matriz, entidad instrumental o vehicular.

Concretamente, el Procedimiento para tratar potenciales conflictos de interés y plan mitigación, se centra en:



Anexo 4.2- Análisis de vinculaciones

SEPIDES es cabecera de un grupo de sociedades dependientes sobre las que ejercen el control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio y en el artículo 1 del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre⁶.

Igualmente puede darse esta situación para las entidades decisoras (Ministerio de Defensa (FORES), Ministerio de Industria (PERTE-VEC, PERTE-DESCARBONIZACIÓN) u otras que puedan participar en la Gobernanza (i.e. SEPI).

En estos supuestos, se deben determinar como paso previo las vinculaciones con los potenciales beneficiarios y aplicar el análisis específico de mitigación de riesgos que garantice la inexistencia de los conflictos de interés.

Anexo 4.3. Identificación de riesgos y posibles conflictos de interés.

Los principales riesgos asociados al proceso de gestión de los instrumentos financieros y (inversiones directas, préstamos participativos, préstamos y otros) o ayudas directas son los siguientes:

⁶ Por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.



- Ausencia, o deficiencias, en los principios de transparencia, igualdad de trato y de no discriminación.
- Bajo control y seguimiento de la gestión de los instrumentos financieros/ayudas.
- Evaluación poco ecuánime del estudio de viabilidad del proyecto.
- En el caso de la concesión de préstamos, cobra importancia el riesgo de "default" o quiebra, debido a una insolvencia del prestatario, e incapacidad de afrontar sus deudas.
- En el caso de participación temporal y minoritaria en el capital el riesgo significativo es que la empresa tenga dificultades para continuar como empresa en funcionamiento y no pueda recuperarse la inversión total o parcialmente.
- No difundir adecuadamente la publicación del procedimiento de gestión del Fondo y su inicio o hacerlo con retraso o con detalles incorrectos o incompletos.

Anexo 4.4- Banderas rojas de los órganos de evaluación y gestión del PRTR:

Los miembros que tengan asignada la evaluación y aprobación de las ayudas, préstamos y decisiones de inversión o financiación (Comisiones de Evaluación, Consejo Gestor, Órgano interministerial de aprobación, órgano concedente de subvenciones/préstamos) asociados al PRTR **no podrán tener vinculación con ninguna de las empresas o entidades que soliciten la inversión/financiación o ayuda** y, de tenerla, deberán abstenerse en el procedimiento. Esta situación se identifica con una **bandera roja**.

El objeto de definir banderas rojas es establecer un régimen de incompatibilidades cuando confluyan en una misma persona intereses por razón del cargo o función encomendada con intereses privados propios de familiares directos o intereses compartidos con terceras personas.

A estos efectos la referencia a familiares directos que se hace posteriormente incluye a los familiares de primer y segundo grado y a personas con quienes se mantengan análogas relaciones de afectividad.

En definitiva, teniendo en cuenta lo anterior, las **banderas rojas** en la gestión de los fondos PRTR serían las siguientes:

Bandera roja: Los miembros de los órganos competentes para autorizar, definir y aprobar los proyectos no pueden participar en la Comisión de Evaluación. Debe adoptarse un esquema en el que existe una **separación de funciones** estricta.

Solución: Garantizar una adecuada aplicación práctica del principio de separación de funciones con la definición y fijación de las funciones y competencias de cada órgano participante en el proceso, de tal forma que se impide al órgano de administración que participe en el proceso de evaluación de proyectos, es decir, inicia el procedimiento con la determinación de las características de los proyectos financiables y los criterios de selección y lo cierra con la aprobación de los proyectos financiados en función de lo que decida la Comisión de Evaluación, no participando en la misma.

Bandera roja: Garantía de **ausencia de vinculación institucional** de los solicitantes de ayudas/financiación y las entidades decisoras o ejecutoras de las actuaciones del PRTR concretas.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Solución: Se llevará a cabo la comprobación del procedimiento de mitigación de riesgo específico y caso de no poderse verificar que no existe conflicto, se excluirá a la empresa vinculada de la posibilidad de recibir la ayuda/financiación/inversión.

Bandera roja: Garantía de **abstención** de los miembros de los órganos competentes para evaluar las solicitudes o autorizar las operaciones **ha tenido en el pasado una posición elevada** en una de las entidades que presentan un proyecto para su financiación, ha trabajado o tiene familiares directos en una empresa que puede presentar un proyecto.

Solución: Aplicación del principio de abstención en las decisiones que pudieran causar conflicto de interés por lo que no podrá participar en toma de decisiones o valoración de propuestas.

Bandera roja: Garantía de abstención y sustitución en las posiciones de los miembros de las comisiones de evaluación o valoración si un familiar directo, tiene una posición elevada en una de las empresas que presentan un proyecto para su financiación, o trabaja en un área relacionada con la ayuda/financiación o inversión.

Solución: No participar en la evaluación de los proyectos/convocatoria. Prever un sistema de sustitución de miembros de las Comisiones de evaluación.

Bandera roja: Un miembro de la Comisión de Evaluación o un familiar directo suyo ha tenido en el pasado una posición elevada en una de las empresas que presentan un proyecto para su financiación, o ha trabajado en la misma.

Solución: Abstenerse en la evaluación del proyecto de dicha empresa.

Anexo 4.5 Herramientas para mitigar potenciales conflictos de interés

En este apartado, se proporcionará una descripción de las herramientas y procedimientos de índole preventiva para mitigar los **riesgos detectados**.

El procedimiento establecido en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, describe las medidas a adoptar en aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE tanto de prevención del conflicto de intereses como para abordar uno ya existente.

La detección de posibles conflictos de intereses, sobornos, comisiones etc. puede venir dada por:

- La existencia de banderas rojas.
- Noticias externas.
- La comunicación del propio afectado.
- La comunicación de un tercero.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



Las medidas relacionadas con la prevención son:

3.4.1 Concienciación:

- Difusión al personal participante en la gestión del Fondo del presente documento (publicación en la intranet y comunicación a todo el personal de la sociedad mediante correo electrónico).
- Formación a los participantes sobre los tipos de conflictos de interés, sus distintas manifestaciones y las medidas para evitarlo.

3.4.2 Información y comunicación:

Incluir un apartado en el portal web de SEPIDES dedicado a los conflictos de interés, en el que se encuentre accesible:

- El Código de conducta aplicable
- Enlaces a la normativa europea "Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento financiero"⁷.
- Referencias y enlaces a la normativa española de sobre conflictos de interés en el ámbito del MRR.
- Otra información considerada relevante.

3.4.3 Declaración de ausencias de conflicto de interés (DACI)

- **Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).** En el Anexo III.C de la Orden HFP 1030/2021 se establecen como medidas a adoptar en aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE la cumplimentación de una DACI a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso:
 - Los potenciales beneficiarios,
 - Los miembros de los órganos de autorización, establecimiento de los criterios de los proyectos y las operaciones y aprobación de los instrumentos financieros,
 - El personal que redacte los documentos que establecen las condiciones de los instrumentos financieros,
 - Los expertos y miembros de los órganos que evalúen las propuestas,
 - Demás órganos colegiados⁸ del procedimiento.

Por lo tanto, en este procedimiento se establece la obligación, para las personas físicas o jurídicas (incluyendo entes sin personalidad jurídica) potenciales beneficiarios, miembros de

⁷ Enlace a la Comunicación 2021/C 121/01 de la Comisión Europea "Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero". [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

⁸ En el caso de **órganos colegiados**, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.



los órganos que participan en la autorización, definición de las condiciones de financiación y de las características de los proyectos y las operaciones y la correspondiente aprobación o denegación de cumplimentar y firmar una DACI al inicio de cualquiera de las fases de la gestión de instrumentos financieros u otorgamiento de ayudas. Los potenciales beneficiarios lo harán en el momento de presentación de la solicitud de ayuda/inversión o financiación.

Asimismo, hay que tener en cuenta lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Guía práctica, elaborada por la Secretaría General de Fondos Europeos, para la aplicación de la citada Orden.

- **Formalización de la DACI.** Las declaraciones de ausencia de conflicto de interés deberán ser cumplimentadas en cada fase del procedimiento de gestión de los instrumentos financieros. Es decir, siempre que deba darse una toma de decisiones.

Esta DACI se firmará tan pronto la persona empiece a participar o ser parte en el procedimiento. Se trata de un requisito que debe cumplirse sin demora para salvaguardar tanto el procedimiento como a la propia persona. Asimismo, **deberá declarar sin demora cualquier cambio en su situación** que pueda suponer la concurrencia de un conflicto de intereses.

Las declaraciones firmadas, por los empleados y potenciales beneficiarios de los instrumentos financieros, se incorporarán al expediente al inicio de cada fase y respecto de cada persona sobre la que se establece la obligación de cumplimentación de la DACI. La firma de esta declaración supondrá que la persona firmante:

- Conoce el Plan de Medidas Antifraude de SEPIDES y la normativa sobre Conflicto de Intereses.
- Está de acuerdo con su cumplimiento.
- Confirma que la información aportada sobre posibles situaciones de conflicto de interés es completa y verdadera.

Por su parte, también se establece como obligatoria la comunicación al superior jerárquico de la entidad ejecutora de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

- **Custodia de las DACIS.** La **Unidad Antifraude** deberá ser la encargada de custodiar la DACI de cada persona interviniente que tenga la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses. Estas Declaraciones se almacenarán y custodiaron por igual tiempo por el que se conserva el resto de documentación referida a un determinado proyecto.



A la Unidad Antifraude, como encargada del registro y custodia de las DACIs, se les atribuyen las siguientes funciones:

- Conocer todos los intervenientes susceptibles de suscribir DACI en relación con el proyecto con asignación de fondos del MRR que está siendo objeto de tramitación.
- Custodiar y archivar las DACI firmadas por dichos intervenientes.
- Actualizar las DACI, en su caso.
- Llevar un registro actualizado del estado de las DACI.

■ **Supervisión de las DACIS.** Funciones de control y averiguaciones destinadas a obtener información sobre conflictos potenciales.

La Unidad Antifraude realizará, de forma aleatoria o cuando existan sospechas de la posible existencia de un conflicto de interés comprobaciones adicionales mediante búsqueda en el historial laboral, entrevistas con los interesados, petición de notas al Registro Mercantil, bases de datos que proporcionen información sobre sociedades o cargos que ocupan las personas en dichas sociedades, petición de información al beneficiario o a terceros, información publicada en medios de comunicación, búsqueda en redes sociales o en otras fuentes de datos abiertas, etc. Es importante que las personas sepan que sus declaraciones pueden ser verificadas ya que esto tendrá un efecto disuasorio.

3.4.4 Utilización de la herramienta informática de «data mining» (MINERVA)

La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

Dicha disposición adicional establece que mediante orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública se regularán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su aplicación. Así, mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



El análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés en el ámbito del PRTR tiene su fundamento en la obligación que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), le incumbe a cada Estado miembro en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, en particular, la obligación de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el conflicto de interés.

MINERVA se configura como una herramienta informática de análisis de riesgo de conflicto de interés que se pone a disposición de todas las entidades decisorias, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el PRTR, así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del MRR.

En MINERVA se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

A estos efectos, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE (sistema de información de gestión del PRTR) a los responsables de cada operación.

Cada responsable de operación se identificará por un código generado por la aplicación CoFFEE. Previamente a la introducción de datos en MINERVA, el responsable de la operación se asegurará de haber recibido el código de referencia para la misma (CRO) generado por la aplicación CoFFEE.

Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y CoFFEE.

Los responsables de operación accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico o mediante el sistema Cl@ve. Desde el sistema CoFFEE se remitirán a la AEAT los NIF de los responsables de operación y los códigos de referencia de operación para los que haya de habilitarse el acceso en MINERVA.

Los responsables de operación deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervenientes en los procedimientos para poder realizar ex ante el análisis del riesgo de conflicto de interés, en los siguientes términos:



- a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos
- b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras o solicitantes.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

Minerva ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados:

- a) No se han detectado banderas rojas: no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. El procedimiento puede seguir su curso.
- b) Se ha detectado una o varias banderas rojas: se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés. El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga.
- c) Se ha detectado una o varias banderas negras: no existe información para algunos o todos de los participantes. No se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés. Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados. En este caso, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 7 de la Orden HFP 55/2023 para averiguar la titularidad real. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso

Una vez recibido por el órgano responsable el resultado del análisis del conflicto de interés lo trasladará a los órganos gestores de los proyectos y subproyectos. En todo caso, los resultados deben quedar registrados en la aplicación CoFFEE.

Igualmente, se deberá seguir el procedimiento de gestión de las banderas negras previsto en la Orden HFP/55/2023 y el procedimiento de gestión de banderas rojas y el procedimiento previsto para la gestión de los conflictos de interés en el Manual de SEPIDES en caso de evidenciarse una bandera roja en la aplicación MINERVA.

3.4.5 Principio de separación de funciones



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



La prevención de conflictos de interés comienza con la estructura organizativa de FORES, garantizando la separación de funciones y evitando conflicto de interés de las personas encargadas en la concesión, gestión y control de los instrumentos financieros.

En este sentido, SEPIDES, como entidad ejecutora y gestora del Fondo dispone de una organización funcional que garantiza una adecuada separación de funciones en los procesos de gestión del MRR, que se plasma de forma específica en los manuales de gestión de FORES y de los PERTE.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO 5. Declaraciones responsables del beneficiario final

DECLARACIONES RESPONSABLES DEL BENEFICIARIO

ÍNDICE

Anexo 5.1 – Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) BENEFICIARIO	54
Anexo 5.2 - Modelo para la identificación del perceptor final de Fondos PRTR (artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre).....	56
Anexo 5.3 – Declaración responsable del beneficiario de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.....	57
Anexo 5.4 – Declaración responsable del beneficiario de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.....	58
Anexo 5.5 – Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de obligaciones derivadas de la financiación con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	60
Anexo 5.6 – Declaración responsable del beneficiario para proteger los intereses financieros de la Unión.	62
Anexo 5.7 - Declaración responsable de ayudas solicitadas/percibidas.....	63



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Anexo 5.1 – Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) BENEFICIARIO

Expediente:

Contrato/Préstamo/Inversión directa:

El/La abajo firmante D. _____ con DNI _____ actuando en nombre propio/en representación de la entidad _____ con NIF. _____

A. **DECLARA** que _____

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. **DECLARA** que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad _____ **NO** se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. **DECLARA** que _____

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará a la Unidad Antifraude, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la adjudicación de un contrato/préstamo/inversión directa;



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Unidad Antifraude en el marco de la presente operación;
- D. RECONOCE que la entidad _____ podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrarra que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.
- (Fecha y firma, nombre completo y DNI)*



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Anexo 5.2 - Modelo para la identificación del perceptor final de Fondos PRTR (artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre)

[NOMBRE Y APELLIDOS], con [TIPO DE DOCUMENTO IDENTITATIVO] número [NÚMERO DEL DOCUMENTO IDENTITATIVO], actuando

- En nombre propio
- En condición de [ADMINISTRADOR/APODERADO SOLIDARIO / APODERADO MANCOMUNADO] representación de [RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO], con CIF [CIF], conforme consta en la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [INDICAR] con fecha de [INDICAR] y número de protocolo [INDICAR], poder que se declara vigente y suficiente, por comprenderse entre las facultades otorgadas la de [INDICAR].

En su condición de beneficiario del procedimiento [INDICAR], y con el objeto de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se configura el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

D E C L A R O

1º) Que los datos de identificación son los siguientes:

NIF

Nombre o razón social

Domicilio fiscal

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Anexo 5.3 – Declaración responsable del beneficiario de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

[NOMBRE Y APELLIDOS], con [TIPO DE DOCUMENTO IDENTITATIVO] número [NÚMERO DEL DOCUMENTO IDENTIFICATIVO], actuando

- En nombre propio
- En condición de [ADMINISTRADOR/APODERADO SOLIDARIO / APODERADO MANCOMUNADO] representación de [RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO], con CIF [CIF], conforme consta en la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [INDICAR] con fecha de [INDICAR] y número de protocolo [INDICAR], poder que se declara vigente y suficiente, por comprenderse entre las facultades otorgadas la de [INDICAR].

Participando como beneficiario, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», derivados del instrumento de [INDICAR].

MANIFIESTA

El compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Anexo 5.4 – Declaración responsable del beneficiario de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR

[NOMBRE Y APELLIDOS], con [TIPO DE DOCUMENTO IDENTITATIVO] número [NÚMERO DEL DOCUMENTO IDENTIFICATIVO], actuando

- En nombre propio
- En condición de [ADMINISTRADOR/APODERADO SOLIDARIO / APODERADO MANCOMUNADO] representación de [RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO], con CIF [CIF], conforme consta en la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [INDICAR] con fecha de [INDICAR] y número de protocolo [INDICAR], poder que se declara vigente y suficiente, por comprenderse entre las facultades otorgadas la de [INDICAR].

Participando como *BENEFICIARIO*, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», derivados del procedimiento de [INDICAR] declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Anexo 5.5 – Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de obligaciones derivadas de la financiación con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

[NOMBRE Y APELLIDOS], con [TIPO DE DOCUMENTO IDENTITATIVO] número [NÚMERO DEL DOCUMENTO IDENTIFICATIVO], actuando

- En nombre propio
- En condición de [ADMINISTRADOR/APODERADO SOLIDARIO / APODERADO MANCOMUNADO] representación de [RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO], con CIF [CIF], conforme consta en la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [INDICAR] con fecha de [INDICAR] y número de protocolo [INDICAR], poder que se declara vigente y suficiente, por comprenderse entre las facultades otorgadas la de [INDICAR].

En su condición de *BENEFICIARIO* del procedimiento que tiene por objeto [INDICAR], expediente n.º [INDICAR] que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

COMPONENTE:	[INDICAR]
MEDIDA:	[INDICAR]
SUBMEDIDA (en su caso):	[INDICAR]

MANIFIESTA, que:

Se compromete al cumplimiento de las obligaciones comunitarias y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y que se someterá a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En concreto:

- Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del procedimiento, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



- Se obliga a respetar los porcentajes de contribución del componente 22 a la “transición ecológica” y a la “transición digital”.
- Se obliga a respetar el principio DNSH (No causar daño significativo al medioambiente): no apoyar o llevar a cabo actividades económicas que causen un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales, en su caso, en el sentido en del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y Reglamento UE 2020/852 y Guía Técnica de la Comisión Europea sobre la aplicación de este principio 2021/C58/01 sobre su aplicación. A tal fin, no podrán ser sufragadas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Se obliga al aseguramiento de la regularidad del gasto y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de identificación del perceptor final de los fondos.
- Se compromete a cumplir las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Se compromete a cumplir las obligaciones en materia de custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia MRR.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Anexo 5.6 – Declaración responsable del beneficiario para proteger los intereses financieros de la Unión.

[NOMBRE Y APELLIDOS], con [TIPO DE DOCUMENTO IDENTITATIVO] número [NÚMERO DEL DOCUMENTO IDENTIFICATIVO], actuando

- En nombre propio
- En condición de [ADMINISTRADOR/APODERADO SOLIDARIO / APODERADO MANCOMUNADO] representación de [RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO], con CIF [CIF], conforme consta en la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [INDICAR] con fecha de [INDICAR] y número de protocolo [INDICAR], poder que se declara vigente y suficiente, por comprenderse entre las facultades otorgadas la de [INDICAR].

En su condición de *BENEFICIARIO* del procedimiento que tiene por objeto [INDICAR], expediente n.º [INDICAR] que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

COMPONENTE:	[INDICAR]
MEDIDA:	[INDICAR]
SUBMEDIDA (en su caso):	[INDICAR]

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que:

- Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero.
- Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Anexo 5.7 - Declaración responsable de ayudas solicitadas/percibidas

Don/Doña _____, con DNI _____ en representación de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que se indican a continuación

COMPONENTE:	[INDICAR]
MEDIDA:	[INDICAR]
SUBMEDIDA (en su caso):	[INDICAR]

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de mínimis y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de mínimis, subvenciones, ayudas, préstamos, inversiones directas, ingresos...):

ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, préstamos, inversiones directas, ingresos o recursos para la misma finalidad:

ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA

Asimismo, declara que las subvenciones, ayudas, préstamos, inversiones directas, ingresos o recursos para solicitadas u obtenidas para la misma finalidad no incurren en doble financiación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO 6. Declaración de ausencia de conflicto de interés (MINERVA -PRTR)

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente:

Componente/Iniciativa:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
3. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incursio/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones/financiación o inversión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

ANEXO 7. Procedimiento para tratar potenciales supuestos de fraude

Se establece el siguiente protocolo para la corrección y persecución de los casos en los que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude o corrupción:

- a. El titular del órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, tras el análisis de la posible existencia de alguna de las banderas rojas definidas en el Plan de Medidas Antifraude o que haya sido conocida por cualquier otra circunstancia, deberá:
 1. Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude o corrupción;
 2. Suspender inmediatamente el procedimiento y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a terceros, cuando sea posible conforme a la normativa reguladora del mismo. A estos efectos se solicitará informe a la Abogacía del Estado en el departamento.
 3. Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos;



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



4. Trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental a la Unidad Antifraude, para valoración de la posible existencia de fraude o corrupción;
 5. Adoptar las medidas que conforme a la normativa reguladora del procedimiento deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude o corrupción.
- b. Una vez recibido el asunto por la Unidad Antifraude, ésta procederá a:
1. Evaluará de manera objetiva la posible existencia de fraude o corrupción. En el caso en que se considere que los hechos comunicados puedan ser constitutivos de infracciones penales, la Unidad Antifraude elaborará un escrito en el que se describirán:
 - Los hechos presuntamente fraudulentos producidos y las medidas adoptadas, adjuntando el informe remitido por el órgano administrativo que detectó inicialmente dichos hechos, junto con la evidencia documental.
 - En su caso, el posible perjuicio generado a los intereses financieros de la Unión Europea y, en su caso, a la Hacienda Pública Española y las responsabilidades de orden administrativo, patrimonial, contable o penal que pudieran derivarse.
 2. Asimismo, evaluará la incidencia del posible fraude o corrupción mediante la revisión de todos aquellos proyectos y/o subproyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, determinando su calificación como sistemático o puntual y, en su caso, el reforzamiento de los mecanismos de control.
 3. De acuerdo con las evaluaciones mencionadas, podrá:
 - Trasladar el escrito, junto con la documentación anexa (informe y evidencia documental) a los órganos competentes en función del tipo de responsabilidad que pudiera derivarse. La comunicación a la Fiscalía Europea se realizará conforme al **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Salvo que se haya emitido otro por la propia Fiscalía.
 - Comunicar el asunto a la Autoridad Responsable y a la Autoridad de Control.
 - Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la IGAE, mediante el formulario puesto a disposición por el SNCA. En el caso de que se inicie un procedimiento administrativo sancionador, este se comunicará igualmente al SNCA.
 - Comunicarlo a los órganos competentes en materia disciplinaria para que adopten, en su caso, las medidas correspondientes.



ANEXO 8. Listado de Banderas rojas

AYUDAS / PRESTAMOS / INVERSION DIRECTA/ INVERSION INDIRECTA	
A	BANDERAS ROJAS
A.R1	LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA
1.1	■ Insuficiente difusión del procedimiento.
1.2	■ No se han definido con claridad en el procedimiento los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas.
1.3	■ No se han respetado los plazos establecidos en el procedimiento para la presentación de solicitudes
1.4	■ Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.
1.5	■ El beneficiario o destinatario de las ayudas/préstamos/inversión directa incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.
1.X	■ <i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>
A.R2	TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCIÓN DE SOLICITANTES
2.1	■ Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios
2.X	■ <i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>
A.R3	CONFLICTOS DE INTERÉS
3.1	■ Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.
3.X	■ <i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>
A.R4	INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO
4.1	■ El procedimiento no indica que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.
4.2	■ Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa
4.X	■ <i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>



A.R5	DESVIACIÓN DEL OBJETO DE LA AYUDA/PRESTAMO/INVERSIÓN DIRECTA/INVERSIÓN INDIRECTA
5.1	■ El procedimiento no menciona el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.
5.2	■ Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en el procedimiento por parte del beneficiario.
5.3	■ El procedimiento no recoge el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".
	■ El procedimiento no recoge el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.
5.X	■ Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...
A.R6	DOBLE FINANCIACIÓN
6.1	■ Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.
6.2	■ Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.
6.3	■ No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).
6.4	■ La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.
6.X	■ Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...
A.R7	FALSEDAD DOCUMENTAL
7.1	■ Documentación falsificada presentada por los solicitantes.
7.2	■ Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.
7.X	■ Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...
A.R8	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD
8.1	■ Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.
8.2	■ Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única
8.X	■ Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...
A.R9	PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA
9.1	■ El procedimiento no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.
9.2	■ El procedimiento no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.
9.3	■ No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.
9.4	■ Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.
9.5	■ El procedimiento no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.



9.X	■ <i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>
------------	---

CONTRATOS	
C	BANDERAS ROJAS
C.R1	LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA
11	■ Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.
12	■ Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
13	■ Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.
14	■ El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.
15	■ La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.
16	■ Reclamaciones de otros licitadores.
17	■ Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.
1.X	■ <i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>
C.R2	PRÁCTICAS COLUSORIAS EN LAS OFERTAS
21	■ Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".
22	■ Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.
23	■ Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.
24	■ El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.
25	■ Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia.
26	■ Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación, así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores.
27	■ Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ellos.
2.X	■ <i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>
C.R3	CONFLICTO DE INTERESES
31	■ Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.
32	■ Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.



33	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.
34	Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.
35	Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.
36	Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.
37	Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
38	Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.
39	Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.
310	Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.
311	Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
3.X	<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>
C.R4	MANIPULACIÓN EN LA VALORACIÓN TÉCNICA O ECONÓMICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS
41	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.
42	Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.
43	El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.
44	Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.
45	Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.
46	Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.
47	Cambios en las ofertas después de su recepción.
48	Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.
49	Quejas de otros licitadores.
410	Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.
4.X	<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>
C.R5	FRACCIONAMIENTO FRAUDELENTO DEL CONTRATO
51	Fraccionamiento en dos o más contratos.
52	Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.
53	Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.



5.X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...
C.R6	<i>INCUMPLIMIENTOS EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</i>
61	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.
62	Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.
63	Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.
64	Inexistencia de contrato o expediente de contratación.
65	Falta de publicación del anuncio de formalización.
6.X	<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>
C.R7	<i>INCUMPLIMIENTOS O DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</i>
71	Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.
72	Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.
73	Subcontrataciones no permitidas.
74	<i>El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.</i>
C.R8	<i>FALSEDAD DOCUMENTAL</i>
81	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.
82	Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.
83	Prestadores de servicios fantasmas.
8.X	<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>
C.R9	<i>DOBLE FINANCIACION</i>
91	Se produce doble financiación.
9.X	<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>
C.R10	<i>INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.</i>
101	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financieras.
102	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.
10.X	<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>
C.R11	<i>PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA.</i>
111	No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permite garantizar la pista de auditoría.
112	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



113		No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.
11.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>
C.RX		INCLUIR LA DENOMINACIÓN DE RIESGOS ADICIONALES
X.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>

MP	MEDIOS PROPIOS	
	BANDERAS ROJAS	
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios	
1.1		Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.
1.2		Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.
1.3		Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.
1.4		Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.
1.5		Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.
1.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo	
2.1		El medio propio no cumple los requisitos para serlo.



2.2		El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.
MP.R3		Falta de justificación en la selección del medio propio
3.1		Falta de una lista actualizada de medios propios
3.2		Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.
3.3		El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.
3.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>
MP.R4		Aplicación incorrecta de las tarifas y costes
4.1		Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.
4.2		Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.
4.3		Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.
4.4		No se han compensado las actividades subcontratadas.
4.5		Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).



4.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>
MP.R5		Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.
5.1		No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.
5.2		Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.
5.3		El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.
5.4		El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.
5.5		El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.
5.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>
MP.R6		Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo
6.1		Retrasos injustificados en los plazos de entrega.
6.2		No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.
6.3		Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.
6.4		Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.
6.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	
7.1		Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido.
7.2		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.
7.3		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.
7.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría	
8.1		Falta de pista de auditoría.
8.2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.
8.3		<i>No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.</i>
8.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>
MP.RX		<i>Incluir la denominación de riesgos adicionales</i>
X.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



ANEXO 9. Test conflicto de interés, prevención del fraude y corrupción

N.º	PREGUNTA	Grado de cumplimiento			
		1	2	3	4
1.	¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2.	¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención					
3.	¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4.	¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5.	¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6.	¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7.	¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8.	¿Se cumple una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervenientes?				
Detección					
9.	¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10.	¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11.	¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12.	¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección					
13.	¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistemático o puntual?				
14.	¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución					
15.	¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16.	¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos					
Puntos totales					
Puntos máximos					
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)					

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.



ANEXO 10. Régimen de ayudas de Estado y evitar la doble financiación

Cuestionario sobre ayudas de Estado en el marco del PRTR

N.º	PREGUNTA	SI	NO
1.	<p>¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE⁹? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes).</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro. 		
	Continúe únicamente en caso de haber marcado «Sí».		
2.	¿Se aplica a la ayuda el régimen de mínimis ¹⁰ ?		
	En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.		
3.	¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior ¹¹ , o por otras excepciones legalmente establecidas?		
	En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.		
4.	¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?		
	En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 4.		
5.	¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?		
	En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 5.		
6.	¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?		

⁹ La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.

¹⁰ Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimis; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimis en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de mínimis.

¹¹ También la ayuda de Estado puede ser considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE o con el Reglamento (UE) n.º 1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Si en un régimen de ayudas que se considere compatible, existiera alguna ayuda individual que deba ser notificada por sobrepasar los límites establecidos, deberán cumplirse en relación con la misma, con las obligaciones de notificación.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



N.º	PREGUNTA	SI	NO
-----	----------	----	----

En caso de haber marcado «Sí» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «Sí» a la pregunta 6.

Cuestionario sobre doble financiación en el marco del PRTR

N.º	PREGUNTA	SI	NO
1.	¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?		
Continúe únicamente si se ha marcado «Sí» en la pregunta 1.			
2.	¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?		
3.	¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control?		
4.	¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?		

En caso de responder «NO» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.